

Entendemos por democracia directa aquella (ejemplarizada en la Atenas clásica) en la que los ciudadanos deciden directamente y sin intermediarios los asuntos del Estado, desde lo local hasta las directrices de política internacional. En la actualidad se citan como ejemplos de su funcionamiento algunas formas del sistema político suizo y del llamado Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano (NCL, en especial en Venezuela, Bolivia y Ecuador). Son mecanismos principales de la democracia directa el voto en asambleas, los plebiscitos y los referendos (en un plebiscito los ciudadanos deciden sobre algo todavía no recogido en una ley, mientras que los referendos se convocan para decidir sobre una norma o decisión ya tomada por alguna instancia del poder institucional representativo establecido). A su vez las instancias de democracia participativa son aquellas en las que, dándose por supuesta y predominante una (supuesta) democracia representativa, los ciudadanos disponen de mecanismos concretos para, sobre la marcha, controlar-correr a sus supuestos representantes o instituciones, y para sugerirles normas o acciones. También destacan aquí los ejemplos de Suiza y del NCL. Son mecanismos principales de tal democracia los referendos para ratificar o revocar a autoridades previamente elegidas, el dispositivo de iniciativa popular para la tramitación de nuevas leyes, y las instancias consultivas (en las que el ciudadano es oído, o es consultado, o puede emitir quejas y sugerencias, sin, no obstante, poseer el poder de la decisión final a través de su voto).



**Ideas y experiencias de
LA DEMOCRACIA**

Direção Editorial

Lucas Fontella Margoni

Comitê Científico

Dr. Antonio Rufino Vieira

UFPB (Brasil)

Dr. Alberto Vivar Flores

UFAL (Brasil)

Dr. Francisco Pereira Sousa

UFAL (Brasil)

Esp. Willames Frank

UFAL (Brasil)

Dr. Antonio Sidekum

Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (El Salvador)

Dr. Arivaldo Sezyshita

UFPB (Brasil)

Dr. Dante Ramaglia

Universidad Nacional de Cuyo (Argentina)

Ideas y experiencias de **LA DEMOCRACIA**

una mirada ecomunitarista

Sirio López Velasco

ϕ editora fi

Diagramação e capa: Lucas Fontella Margoni

Arte de capa:

O padrão ortográfico, o sistema de citações e referências bibliográficas são prerrogativas do autor. Da mesma forma, o conteúdo da obra é de inteira e exclusiva responsabilidade de seu autor.



Todos os livros publicados pela Editora Fi estão sob os direitos da Creative Commons 4.0
https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.pt_BR



<http://www.abecbrasil.org.br>

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)

VELASCO, Sirio López

Ideas y experiencias de la democracia: una mirada ecomunitarista. [recurso eletrônico] / Sirio López Velasco -- Porto Alegre, RS: Editora Fi, 2017.

85 p.

ISBN - 978-85-5696-180-8

Disponível em: <http://www.editorafi.org>

1. Democracia. 2 Sociologia. 3 Ecomunitarismo. 4. História. 5. Revoluções. I. Título.

CDD-100

Índices para catálogo sistemático:

1. Filosofia 100

ÍNDICE

Introducción	9
Cap. I.....	19
La democracia ateniense	
Cap. 2.....	29
La democracia representativa burguesa en la Revolución Francesa	
Cap. 3.....	35
El nuevo intento de democracia popular en la Comuna de 1871	
Cap. 4.....	39
La derrota de la Comuna y el advenimiento de la democracia representativa burguesa de los Partidos en Francia	
Cap. 5.....	43
La democracia en las observaciones de Marx al Programa de Gotha y en la Revolución Rusa de 1917	
Cap. 6.....	51
Suiza y anuncios de una nueva democracia socialista ecomunitarista en A. Latina	
Bibliografía.....	85

Introducción

En este trabajo nos proponemos explicitar las ideas fundamentales de la democracia y repasar críticamente, a la luz de nuestra propuesta ecomunitarista, algunas de las experiencias (supuestamente) democráticas habidas a lo largo de la Historia, hasta el presente (proyectado hacia un futuro con el perfil del ecomunitarismo).

Definición de la democracia

La democracia fue definida por Lincoln (sin duda inspirado por el ejemplo ateniense, ya que “demo” suele traducirse por “pueblo”) como “gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”. Ahora bien, cabe caracterizar con mayor claridad lo que ha de entenderse por “pueblo”. En la Atenas clásica “pueblo” quiso decir “hombres libres, adultos, de padre y madre ateniense”, pues sólo a ellos estaba reservada la ciudadanía que autorizaba a tomar parte de las actividades de la democracia; quedaban así excluidos los esclavos (que por lo que sabemos podían ser en Atenas tan numerosos como los hombres libres), las mujeres (que por probabilidad estadística siempre están en una sociedad por lo menos en igual número al de los hombres, y en mayor número en aquellas sociedades cuyos varones son diezmados por guerras frecuentes), los extranjeros (por eso Aristóteles nunca fue ciudadano en Atenas), y los jóvenes antes de la realización del servicio militar (por lo que sabemos, a los 18 años). Aquellos ciudadanos eran hombres que en buen número tenían casi todo el tiempo libre (excepto el dedicado a los asuntos familiares y a la administración de sus propiedades, bienes y esclavos) para poder participar de las instancias fundamentales de la democracia directa ateniense, que eran las asambleas, y de los órganos representativos (como el Consejo) que les estaban subordinados e implementaban sus decisiones, así como de los diversos tribunales (que, según los casos, reunieron varias centenas, y hasta más de mil ciudadanos); y hay que recordar que las asambleas podían ocurrir semanalmente, al tiempo en que los órganos representativos y tribunales podían reunirse en cualquier día o días de la semana. Ello era posible porque tales hombres no necesitaban desgastarse en jornadas de

muchas horas diarias para garantizar su sobrevivencia (asegurada por sus propiedades, bienes y esclavos); para facilitarle la vida a los menos ricos de esos hombres, la democracia clásica ateniense llegó además a pagar una cierta suma para que los ciudadanos necesitados pudieran abandonar sus quehaceres privados y concurrir a las asambleas y demás actividades.

Ahora veamos cómo se presentó la situación en una de las repúblicas medievales y renacentistas, y luego en la Revolución Francesa.

Recordemos que en 1268 en Venecia se instauró un complejo sistema electoral (abolido sólo con el fin de la República en 1797, sometida por Napoleón) que perpetuaba una forma de gobierno aristocrático-democrático-representativa. En ese sistema se procedía a cuatro elecciones sucesivas seguidas cada una de un sorteo elector-eliminatorio entre los representantes elegidos (para evitar el predominio de los ciudadanos y familias más ricos), para llegar finalmente a la lista de los 41 patricios que elegían al Dux. Tal sistema buscaba evitar la influencia de las familias más adineradas e impedir que alguna de ellas (aunque vigilada de cerca por otras familias de similar poder y riqueza) lograra monopolizar el gobierno o crear una dinastía.

A su vez la introducción a la *Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen de 1789* (in <https://www.legifrance.gouv.fr/Droit-francais/Constitution/Declaration-des-Droits-de-l-Homme-et-du-Citoyen-de-1789>) dice: “Los Representantes del Pueblo Francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del Hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los Gobiernos, han resuelto exponer, en una Declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del Hombre, a fin de que esta declaración, constantemente presentada a todos los Miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y aquellos del poder ejecutivo, pudiendo ser a cada momento comparados con el objetivo de toda institución pública, sean por ellos más respetados; a fin de que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas desde ahora sobre

principios simples e indiscutibles, sirvan siempre a la manutención de la Constitución y a la felicidad de todos”.

[“Les Représentants du Peuple Français, constitués en Assemblée Nationale, considérant que l'ignorance, l'oubli ou le mépris des droits de l'Homme sont les seules causes des malheurs publics et de la corruption des Gouvernements, ont résolu d'exposer, dans une Déclaration solennelle, les droits naturels, inaliénables et sacrés de l'Homme, afin que cette Déclaration, constamment présente à tous les Membres du corps social, leur rappelle sans cesse leurs droits et leurs devoirs ; afin que les actes du pouvoir législatif, et ceux du pouvoir exécutif, pouvant être à chaque instant comparés avec le but de toute institution politique, en soient plus respectés ; afin que les réclamations des citoyens, fondées désormais sur des principes simples et incontestables, tournent toujours au maintien de la Constitution et au bonheur de tous”].

Se habla en la primera frase de “representantes” (o sea de una supuesta democracia representativa, y no directa, aunque en gesto participativo se menciona después las eventuales “reclamaciones” de los ciudadanos) del pueblo, que definirán los derechos del hombre, que deberán balizar la conducta de todos los miembros del “cuerpo social” en lo relativo a deberes y derechos. Notemos que no necesariamente el “pueblo” coincide con el “cuerpo social” si hay miembros de éste último (o sea del conjunto de personas que habitan en un Estado) que no tienen la potestad de elegir representantes (a la Asamblea Nacional, en el caso francés de 1789); y esa diferencia ocurrió en la Francia revolucionaria si tenemos en cuenta a las mujeres (que tuvieron brevemente derecho a voto para perderlo después), a los extranjeros y a los menores de edad (sin olvidar a los aristócratas del Antiguo Régimen excluidos o autoexcluidos del nuevo orden político). El sesgo masculinista de la Declaración queda claro cuando, tras enunciar que

“En consecuencia, la Asamblea Nacional reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser supremo los siguientes derechos del Hombre y del Ciudadano” [“En conséquence, l'Assemblée Nationale reconnaît et déclare, en présence et sous les auspices de l'Être suprême, les droits suivants

de l'Homme et du Citoyen”], no se refiere a “seres humanos” ni a “personas”, sino a “hombres” en su artículo 1, cuando decreta:

“Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden estar fundadas sino sobre la utilidad común”. [“Les hommes naissent et demeurent libres et égaux en droits. Les distinctions sociales ne peuvent être fondées que sur l'utilité commune”]. En esas palabras queda planteada una contradicción mayor de la democracia representativa burguesa, vigente hasta hoy en el capitalismo; nos referimos al hecho de que al mismo tiempo en que se proclama la igualdad de todos (incluyamos a las mujeres) en el gozo de iguales derechos (innatos), se reconoce-avala-legítima la diferencia de “distinciones sociales” (desde que supuestamente fundadas en la utilidad común); pero véase que se dice “sociales” y no “individuales”, con lo que se legitima la división de clases (en especial entre capitalistas y asalariados), y aquí hay una diferencia notable entre el “pueblo” que así queda perfilado, cuando se compara con el “pueblo” ateniense. En Atenas el “pueblo” estuvo constituido por una sola clase, que es la de los hombres libres adultos de padre y madre ateniense, aunque haya diferencia de riqueza entre unos y otros; en Francia el “pueblo” está constituido por al menos dos clases (y una tercera muy numerosa que es la del campesinado autónomo) con intereses que diariamente se contraponen: la de los capitalistas y la de los asalariados; y se contraponen por tres causas: el monto del salario (el capitalista querrá pagar el menor posible para aumentar su plusvalía y ganancia, al tiempo que el asalariado reivindicará sumas mayores para asegurarle a su familia un mejor pasar), la duración de la jornada de trabajo (que el capitalista intentará alargar para aumentar su plusvalía absoluta, al tiempo en que el asalariado intentará incesantemente acortar, para realizarse como individuo en otras actividades además de la laboral, y para disfrutar más a su familia y gozar de la vida), y las condiciones de trabajo (que el capitalista querrá lo menos costosas posible, para no disminuir su plusvalía y ganancia, al tiempo que el asalariado querrá mejorarlas para hacer menos penoso el trabajo al que se ve forzado para garantizar su sobrevivencia y la de su familia). La situación que

anotamos queda encubierta y legitimada a la vez en el art. 17 de la misma Déclaration, que estipula:

“La propiedad siendo un derecho inviolable y sagrado, nadie puede estar privado de ella, a no ser cuando lo exige con evidencia la utilidad pública legalmente constatada, y bajo la condición de una justa y anterior indemnización”. [“La propriété étant un droit inviolable et sacré, nul ne peut en être privé, si ce n'est lorsque la nécessité publique, légalement constatée, l'exige évidemment, et sous la condition d'une juste et préalable indemnité”]. Recuérdese que en su art. 2 la Déclaration proclamaba a la propiedad como derecho natural, inviolable y sagrado, a la par de “la libertad...la seguridad, y la resistencia a la opresión” [“la liberté,..., la sûreté, et la résistance à l'oppression”].

Decimos la diferencia “encubierta y legitimada” pues aquí se iguala sofisticadamente bajo le concepto genérico de “propiedad”, la propiedad de los medios de producción (tierras, fábricas y bancos que son del capitalista, obligando a los asalariados que no disponen de ellos a vender su fuerza de trabajo al capitalista para poder sobrevivir), con la minúscula propiedad del asalariado (que no pasa de su fuerza de trabajo, la suma de sus enseres domésticos y la ropa que usa diariamente). La diferencia es tan significativa que si permite al capitalista optar permanentemente entre los asalariados que contratará y los que dejará desempleados, a cada asalariado se le impone, por debajo de la aparente “libertad del contrato”, y como regla de hierro implacable que condiciona su sobrevivencia y la de su familia, la obligación imperiosa de vender su fuerza de trabajo (que es su única propiedad productiva) a algún capitalista. He ahí la diferencia básica entre ambas “propiedades”. Sobre ella se montará la propiedad sucesivamente aumentada del capitalista a costas de la plusvalía que arranca continuamente del trabajador, si seguimos a Marx. Hay que notar que la libertad del capitalista puede ser cuestionada a partir de la propia caracterización que de la “libertad” hace el art. 4 de la Déclaration cuando dictamina:

“La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudica a otro: así el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que aquellos que aseguran a los otros

Miembros de la Sociedad el gozo de esos mismos derechos. Esos límites no pueden ser determinados sino por la Ley”. [“La liberté consiste à pouvoir faire tout ce qui ne nuit pas à autrui : ainsi, l'exercice des droits naturels de chaque homme n'a de bornes que celles qui assurent aux autres Membres de la Société la jouissance de ces mêmes droits. Ces bornes ne peuvent être déterminées que par la Loi”]. El cuestionamiento anota que la libertad del capitalista es nociva al asalariado, desde el momento en que permite al primero despojar al contratado de la plusvalía, sin ninguna compensación, y también condenar al desempleo (y al hambre y hasta a la muerte) al candidato a trabajador que no sea contratado. Incluso esa situación viola otro de los supuestos principios caros al capitalista, a saber el que reza que “el derecho de cada uno cesa donde comienza el derecho del otro”, pues se nota que el “derecho” de que disfruta el capitalista de dejar desempleado al asalariado, viola el derecho del asalariado a alimentarse y a vivir (y mantener su familia con cierta tranquilidad y desahogo mínimos). Además, y ya lo notaba Marx, que ese supuesto derecho no es una constante humana sino evidencia una situación propia del capitalismo en la que los individuos, como átomos, se oponen los unos a los otros (siendo posible imaginar un orden poscapitalista en el que la libertad y derechos de cada uno se complementarían-realizarían en la libertad y derechos de los otros, en vez de oponérseles).

Ahora a aquella diferencia entre ambas supuestas libertades se agrega la diferencia entre el salario (que retribuye como máximo el valor de aquella fuerza de trabajo) y el trabajo no remunerado que incesantemente produce el asalariado en beneficio del capitalista enriquecido, sin límites a priori, por tal plusvalía y la ganancia a ella asociada.

Pero, además, capitalistas y asalariados disponen de tiempos libres muy diferentes para destinar a la cosa pública, pues si la jornada laboral obligatoria del trabajador puede alargarse durante 11 horas diarias aun en el París de 1848 (cuando el gobierno la bajó a 10, bajándolas de 12 a 11 en las provincias), para luego irse reduciendo hasta 8 (como ocurre hoy por lo menos legalmente desde hace un siglo en muchos países), el capitalista

puede amoldar sus obligaciones como capitalista, para destinar el tiempo requerido por la cosa pública. No contentos con esa diferencia de hecho, los capitalistas introdujeron en la democracia representativa una diferencia crucial de derecho cuando introdujeron el voto censitario (que otorgaba ese derecho sólo a quien comprobara una cierta renta, excluyendo así de hecho a la gran mayoría de la sociedad constituida por asalariados). Sólo un buen tiempo después la clase capitalista se vio obligada a conceder nuevamente el derecho de elegir y ser elegido a los asalariados (primero sólo a los hombres, para luego extenderlo a las mujeres, incluyendo a las de los propios capitalistas hasta entonces excluidas del mismo). Ahora bien, se puede plantear la hipótesis de que la clase capitalista presionada por las reivindicaciones de participación obrera cedió a ésta el derecho al voto, sólo cuando tuvo la cuasi certeza de que, como dijo un personaje histórico de la clase dominante francesa: “déjenlos votar, porque ellos votarán a quienes nosotros digamos”; tal aserto tiene como condición de posibilidad, a su vez, el triunfo de la ideología burguesa, transformada en ideología socialmente tan extendida al punto de que la propia clase trabajadora deja de percibir y luchar contra la falsa libertad del contrato y contra la expoliación a la que es sometida mediante él (limitándose a reivindicaciones parciales dentro de su esclavitud); es más, dicha clase alberga en su seno sectores que sueñan con el ascenso social, o sea con la ascensión-transformación (siempre posible y real para casos aislados) de un asalariado en un gran capitalista, y, por ende, en un dirigente del país de que se trate. No obstante los hechos del siglo XXI en seudodemocracias seudorrepresentativas capitalistas, tanto en los EEUU como en Europa y en A. Latina, muestran falencias decisivas en ese modelo, vinculadas al enorme desbalance de poder económico que unos y otros candidatos manejan para promoverse en las campañas electorales. Esa realidad hace simplemente imposible (habida cuenta de la enorme propaganda por todos los medios, en especial la gran prensa, proporciona a quienes tienen gran poder económico) que representantes genuinos de la clase asalariada que postulen la superación del capitalismo, puedan ser electos para el cargo político superior, a saber el de Presidente de

la República (o el de Primer Ministro en las monarquías). Al mismo tiempo en el caso de Brasil quedó claro (en 2016 y 2017) que grandes empresas compran literalmente a los detentores del poder político (empezando por el Presidente y miembros del Parlamento Nacional, y las autoridades estatales y municipales) a través del financiamiento de sus bolsillos (hinchados por el enriquecimiento ilícito) y de sus campañas electorales, a cambio de usar ingentes cantidades de dinero público abusivo en préstamos de bancos oficiales y en la contratación de grandes obras públicas superfacturadas (entre otras, carreteras, represas y estadios), aprobadas por esos políticos corruptos, que también llegan al punto de aprobar leyes y otras normas que directamente las favorecen y/o las protegen (o, por el contrario, a vetarlas, si no convienen a aquellas empresas). Paralelamente, tanto en A. Latina como en los EEUU y Europa, los ciudadanos descubren que en las instancias decisivas acerca de sus derechos (como lo son las legislaciones del trabajo y las pensiones) sus supuestos representantes no los representan y votan sistemáticamente contra sus intereses y deseos; la situación se hizo más flagrante en Grecia, cuando esos supuestos representantes abdicaron además de la soberanía nacional para plegarse a las exigencias desastrosas para la gran mayoría de los griegos, de la Troika (servidora de los intereses de grandes Bancos, organismos financieros internacionales y megacorporaciones).

Todo ello plantea hoy la necesidad de la redefinición de la democracia (y del pueblo) y de sus diversas modalidades, en perspectiva poscapitalista.

Por nuestra parte abordamos esa tarea en base a las tres normas fundamentales de la ética, que hemos deducido argumentativamente de la pregunta que la insta (a saber, “¿Qué debo hacer?”), y en óptica ecomunitarista. Aquellas normas nos obligan, respectivamente, a luchar para realizar nuestra libertad individual de decisión, a realizar esa libertad en búsquedas de respuestas consensuales con los otros (posibles plenamente sólo en una sociedad sin clases), y a preservar-regenerar la salud de la naturaleza humana y no humana; esas tres normas tienen contenido democrático pues es imposible imaginar la democracia

sin libertad para elegir y sin búsqueda de respuestas compartidas entre las libertades cooperantes, y tampoco, agregamos, sin una promoción permanente de la salud humana, que hace posible la operatividad (física y mental) de aquella libertad (por ejemplo, mediante la superación de situaciones de hambre y/o estrés físico y/o mental extremo). A su vez caracterizamos al ecomunitarismo como un orden socioambiental poscapitalista utópico (irrealizable completamente pero indispensable guía para que la acción cotidiana tenga un sentido histórico claramente definido) compuesto por varias dimensiones concomitantes y combinadas, como: a) una economía ecológica y sin patrones, en la que los productores libres libremente asociados (según lo determinan la primera y segunda normas fundamentales de la ética) contribuyan cada uno según su capacidad y reciban según su necesidad, para desarrollarse como individuos universales (aunando las actividades manuales e intelectuales en tareas alternadas y rotativas), preservando y regenerado la propia salud y la de la naturaleza no humana con la que interactúan; esto último implica el uso de energías limpias y renovables (como lo son, por ejemplo, la solar y la eólica), y la aplicación de las “7 R” que consisten en reflexionar sobre qué planeta queremos para nosotros y nuestros sucesores, reivindicar la frugalidad ecológica rechazando el consumismo, reducir, reutilizar y reciclar insumos y residuos, y revolucionar el capitalismo rumbo al ecomunitarismo, b) una educación ambiental problematizadora que operando tanto en la educación formal como en la no formal socialmente generalizada forme nuevas personas imbuidas de las tres normas éticas fundamentales y de su aplicación en todas las esferas de la vida, incluyendo una educación sexual liberadora (que combata el machismo y la homofobia, y promueva el libre placer consensualmente compartido), una educación física basada en el deporte formativo y cooperativo (en vez del crematístico, individualista y drogadicto, incentivado en el capitalismo), y una educación artística que promueva la libre creatividad de cada persona y el disfrute cultivado de la creatividad ajena y de la belleza de la naturaleza no humana preservada-regenerada, c) una comunicación simétrica, que ponga en manos de medios comunitarios y/o públicos (regidos comunitariamente)

los actuales latifundios de la gran prensa privada, y haga de cada individuo en el seno de la comunidad un creador y divulgador tanto de información y noticias, como de artes y ciencias, y, d) una política de todos, basada en la mayor dosis posible de democracia directa y en la que los espacios indispensables de democracia representativa que corresponda mantener o crear sean confiados a representantes rotativos y revocables a cualquier momento por sus electores (impidiendo la constitución de una camarilla de políticos profesionales disociada del ciudadano común) (ver sobre las tres normas éticas fundamentales y/o el ecomunitarismo López Velasco, 2008, 2009, 2010, 2012a, 2012b, 2013, 2014 y 2016)

Cap. I

La democracia ateniense

Aquí tomaremos como base las preciosas informaciones sobre el funcionamiento de la democracia ateniense que nos proporciona Aristóteles en “La Constitución de Atenas” (y subsidiariamente algunas de sus valoraciones en esa obra y en su “Política”).

1.1 Dictadura de una clase, capaz de conciliar sus sectores, dentro de los extremos de diferencia de riqueza/poder admisibles, y controlables incluso mediante el ostracismo, para preservar el orden establecido; contra-ejemplo de ello lo fue la interrupción de la democracia en la dictadura de los 30 Tiranos, contra la que se insurgió el propio Sócrates, según la platónica “Apología de Sócrates”, a pesar de ser un feroz crítico de la democracia!

Como ya lo dijimos antes, la democracia ateniense es la dictadura de una clase que logró durante aproximadamente dos siglos conciliar a sus sectores de diversa riqueza para ejercer el poder político, militar, cultural y religioso. Dice Aristóteles que en su época “participan de la ciudadanía los nacidos de padre y madre ciudadanos, siendo inscritos entre los démotas a los dieciocho años” (y aquellos deben votar bajo juramento que el candidato aparenta tener la edad legal, y que es libre de nacimiento); luego son examinados por el Consejo (ibid., p. 87-89); y de inmediato harán su servicio militar de dos años.

La ruptura más conocida en la época de esa democracia, a saber la Dictadura de los 30 Tiranos, es presentada (y condenada) por ese enemigo de la democracia que fue Sócrates como un reino de abusos y atropellos cometidos por sectores muy ricos de la aristocracia, de los que el filósofo se negó a ser cómplice (concretamente negándose a participar de la prisión arbitraria de un conciudadano; ver la “Apología”). La posición socrática reflejaba la de la mayoría del cuerpo político, pues aquella tiranía fue derrotada y la democracia restablecida.

1.1.1 Tiempo libre para la cosa pública (y óbolo si fuera necesario para garantizarlo)

Como también dijimos, una vez que el ocupase de la cosa pública requiere tiempo, la clase gobernante, para dar ese tiempo a los menos ricos y garantizar su unidad, llegó a pagar una cierta suma en dinero para que la participación de aquéllos pudiese hacerse efectiva. Así nos dice Aristóteles que aquellos “son remunerados con un dracma para las asambleas ordinarias y con nueve óbolos para la principal; la participación en los tribunales se remunera con tres óbolos, en el consejo con cinco óbolos, a los que se agrega un óbolo para la alimentación de los pritaneos; luego los nueve arcontes reciben cuatro óbolos cada uno para su alimentación y para pagar un arauto y un flautista; y el arconte de Salamina recibe un dracma diario...También los anfictions de Delos reciben un dracma por día, de los fondos de Delos. Todos los oficiales enviados a Samos, Ciros, Lemnos e Imbros reciben dinero para su alimentación” (“Constitución de Atenas”, p. 123). Antes había dicho que quien empezó a pagar a los miembros de los tribunales (cosa que algunos criticaron pues los interesados en ganar dinero disputaban con ardor esos sorteos a los ciudadanos respetados, inaugurando también la venta de sentencias) fue Pericles (ibíd., p. 63), y que a cada preceptor de efebos se les pagaba un dracma (Ibid., p. 89).

1.1.2 Representación equilibrada y rotativa (incluso mediante sorteo de cargos) de las diversas tribus y “demos” en los órganos representativos, en los tribunales y en funciones públicas.

Además del financiamiento, también de las maneras citadas la clase gobernante asegura su unidad más allá de sus diferencias.

Informa Aristóteles que “el pueblo elige con manos levantadas un preceptor de los efebos por cada tribu” (y luego entre ellos un Director que se sobrepone a todos ellos) (Ibid., p. 89). Y agrega: “Todos los oficiales atinentes a la administración ordinaria son designados por sorteo, excepto el tesorero de los fondos militares, los responsables del fondo teórico y el intendente de las

fontanas. Éstos son elegidos mediante votación con manos levantadas, y ejercen sus cargos de una Panateneas a la siguiente. Son también elegidos con manos levantadas todos los oficiales militares. El Consejo, designado por sorteo, está compuesto por quinientos miembros, con cincuenta de cada tribu (y le cabe deliberar preliminarmente los asuntos que serán sometidos a la asamblea, *ibid.*, p. 95); también se sortean los diez tesoreros de Atenea, uno de cada tribu, y de la misma manera los diez negociadores (que, entre otras cosas, registran-gobiernan todos los arrendamientos y negocian los tributos y las minas) y los diez recibidores de las sumas contratadas, los diez fiscales del mercado (que vigilan la calidad de los productos), los fiscales de medidas y pesos, los guardianes del trigo (que vigilan su precio y el de los panes), los diez inspectores del comercio, los diez reparadores de templos (que obtienen de los recibidores los recursos necesarios), los cinco encaminadores de procesos (uno para cada dos tribus y los Cuarenta (cuatro de cada tribu) ante quienes se impetran los procesos de más de diez dracmas, cabiendo decidir en los de hasta mil dracmas al tribunal de 201 miembros y en los de más de mil dracmas al de 401 miembros, los diez auditores ante quienes todo oficial debe prestar cuentas, cinco constructores de vías públicas, diez ejecutores-sacros y otros diez oficiales (que ejecutan los sacrificios), diez atlótetas (que, entre otras cosas, dirigen la procesión de las Panateneas y los juegos atléticos), así como también es sorteado un Arconte para Salamina y un demarco para el Pireo, seis tesmótetas (que deciden, entre otras cosas, los días en los que los tribunales funcionarán), un arconte, un basileo y un polemarco, siendo sucesivamente uno de cada tribu (*ibid.*, p. 95-119). La asamblea elige a los 10 enroladores de los caballeros (*ibid.*, p. 101). “Hay también –dice Aristóteles- diez fiscales urbanos ...que fiscalizan a las tocadoras de flauta, de lira y de cítara, para que no se las remunere con más de dos dracmas” , y cuidan para que las construcciones no invadan las calles, vigilan a los descargadores de excrementos (que deben ser depositados fuera de la ciudad), e incluso se encargan, con el auxilio de ayudantes, de recoger los muertos en las calles (*ibid.*, p. 101).

Cada una de las tribus ejerce la Pritanía por turno, según el orden sorteado, y el secretario de la Pritanía y el del Consejo (cuyas transcripciones fiscaliza) es designado por sorteo (ibid., p. 109). Dice también Aristóteles que son sorteados los Once que se encargan de los prisioneros (Ibid., p. 103). Y antes había dicho: “Se procede también en la asamblea a la elección de los estrategos, de los hiparcos y demás oficiales militares, en conformidad con la decisión del pueblo” (ibid., p. 93), incluyendo diez comandantes de división (uno de cada tribu) (ibid., p. 121).

En los tribunales puede actuar como jurado todo “ciudadano con más de treinta años y que no tenga deudas con el erario público y no esté privado de sus derechos “ (ibid., p. 125). Los “tribunales de causas públicas están compuestos por 501 miembros, a quienes son sometidos las causas menores”, y habiendo necesidad se juntan dos y hasta tres para dar lugar a uno de mil o de mil quinientos miembros, respectivamente (ibid., p. 131).

Importa destacar que “cualquier ciudadano está facultado para denunciar a un oficial por no observancia de las leyes” (ibid., p. 95).

1.2. Religión de Estado compartida (dimensión tan importante que llevó a la condena a muerte de Sócrates.

En Atenas la religión (que venía de antes de la democracia) es un verdadero pegamento social omnipresente que asume el estatuto de religión de Estado. Los atenienses practicaban creencias y ritos religiosos desde que se levantaban hasta que se acostaban, y vinculados a todas sus actividades pacíficas y guerreras. Por eso cualquier prédica o conducta que viniera a afectar aquel nexo unificador era percibida y castigada como seria amenaza al Estado. Aristóteles dice que todos los oficiales, tanto los electos en asamblea como los sorteados, antes de asumir sus funciones y como condición para ello, deben realizar un examen ante el Consejo y/o el Tribunal en el que, entre otras cosas, se les pregunta si rinden culto a Apolo Ancestral, a Zeus Atrio y dónde quedan sus santuarios (ibid., p. 111). Dice también que el Arconte se encarga de las procesiones, como la de Asclepios (durante la cual

los iniciados guardan clausura), y de las Grandes Dionisiácas, en las que es asistido por los intendentes”, que en la época de Aristóteles “son sorteados entre las tribus y reciben cien minas para los preparativos”, y también de las Targelias y la de Zeus Salvador” (ibid., p. 113); a su vez, el Basileo se encarga de todos los sacrificios ancestrales, y, con los intendentes dirige la procesión de las Dionisiácas del Leneón; y también se ocupa de las divergencias religiosas entre clanes y entre sacerdotes, y se ocupa de los asuntos de impiedad (ibid., p. 115).

En el contexto de esa religión de Estado unificadora, Sócrates es acusado por Meleto de no respetar a los dioses y de introducir nuevos dioses en la ciudad, corrompiendo a la juventud con sus ideas (sostenidas por razones no válidas). Y Sócrates se cuidará en extremo de nunca confesarse ateo, porque sabe que esa conducta sería pasible de una pena extrema; por ello reivindica su creencia en el oráculo-dios de Delfos (“casualmente” el mismo que lo había proclamado el hombre más sabio de Grecia, porque sabía que no sabía). En relación a la falta de respeto hacia la condición de dioses del Sol y de la Luna, Sócrates argumenta que desde Anaxágoras las ideas que los consideran como piedras circulan en la ciudad, y que los libros de tal filósofo están disponibles en el Ágora, por lo que quien defienda esas ideas no estaría introduciendo nada nuevo en Atenas. (Recordemos que Aristófanes, en “Las Nubes” mezclará a Sócrates con los “físicos”, para hacerlo también defensor de un supuesto nuevo Dios que sería el Remolino universal, que, junto a las nubes, sería el causante de la lluvia, y no Zeus). Y remata este punto de su defensa diciendo que si Meleto lo acusa de introducir nuevos dioses, eso prueba de por sí que Sócrates no es ateo, pues su pensamiento incluye (por lo menos algunos) dioses, y que quien se contradice es su acusador. De inmediato dice que si Meleto lo acusa de creer en demonios, también se contradice, pues es punto pacífico entre los atenienses que los demonios son hijos de los dioses, por lo que, creer en los primeros presupone la creencia en los segundos. No obstante aclarará después que en realidad ese demonio que lleva dentro es su conciencia, que le dicta qué hacer y qué no, con lo que de hecho planea la duda acerca de la creencia real de Sócrates en la filiación

entre demonios y dioses, y sobre su presunta creencia en estos últimos, por fuerza de presuposición.

Como sabemos, su argumentada defensa no lo salvó de la muerte, decretada por un tribunal formado por centenas de sus conciudadanos.

1.3 Ostracismo y pena de muerte para castigar a los demasiado poderosos y/o a los disidentes con poder del ejemplo y/o argumentativo (Sócrates)

El ostracismo (introducido según Aristóteles por Clístenes, *ibid.*, p. 53) consistía en una condena al exilio, por tiempo variable, aplicada a ciudadanos cuyo poder excesivo y/o influencia pudiera ser una amenaza a la homeostasis de la democracia. En efecto, dice Aristóteles (*Política* III 1284a y “Constitución de Atenas” p. 53-55) que tal mecanismo es propio de la democracia pues mediante él la Polis restaura la situación de igualdad entre los ciudadanos siempre que alguna individualidad se destaque por encima de ellos a causa de su poderío. La palabra viene de “ostrakon”, o sea, “cerámica”, pues era en un pedazo de ese material que se grababan los votos. Anualmente en una asamblea dada se preguntaba si había propuesta para ostracizar a alguien; en caso positivo y con los nombres ya conocidos, se marcaba otra asamblea para decidir. En ella, y desde que participasen seis mil ciudadanos, el más votado era exilado por diez años, con suspensión de sus derechos políticos (*ibid.* nota de F. Murari Pires, p. 203). Dice Aristóteles que correspondía a los Pritaneos durante la sexta pritanía “someter a una votación con manos levantadas la aplicación o no del ostracismo...” (*Ibid.*, p. 91). Conste que el ostracismo podría ser suspendido, y así ocurrió cuando se perdonó a todos los exilados por ocasión de la invasión de Jerjes (*ibid.*, p. 55).

El ostracismo fue una de las penas que Sócrates (disidente acusado de impiedad y de corromper a la juventud, ambas actitudes que se percibieron como serias amenazas al status quo) llegó a cogitar para sí mismo durante el juicio que finalmente lo condenó a muerte. Aristóteles dice que en la democracia ateniense también eran condenados a muerte los ladrones, los secuestradores, los

asaltantes de camino que confiesan su crimen o son condenados por un tribunal (Ibid., p. 103),

1.4 Vida comunitaria de la clase gobernante (las comidas en común para preservar una falsa igualdad de posesiones, reforzando la fraternidad).

Las comidas en común eran una forma de igualar a los diferentes en riqueza, y de promover un gran conocimiento y camaradería recíproca dentro de la clase dominante. Aristóteles informa, por ejemplo: “Los atlétetas se alimentan en el Pritaneo durante el mes de Hecatombeon cuando se realizan las Panateneas, a partir del cuarto día de ese mes”. (Ibid., p. 123). Y antes había dicho que los Pritaneos toman su alimentación juntos en el Tolos (recibiendo financiación pública para tanto) (Ibid., p 91).

1.5 El ciudadano-soldado y el poder militar autónomo (sin mercenarios y aumentando la fraternidad entre la clase dominante). Incluso el crítico Sócrates fue soldado (aunque algunos de sus contemporáneos cuestionaron su comportamiento en esa función).

Aristóteles describe en detalle la formación del ciudadano-soldado en el servicio militar (recordando que después podría ser convocado para desempeñarse como soldado hasta los 60 años): “Una vez congregados los efebos bajo la autoridad de los encargados [N.B. los preceptores], primero hacen el recorrido de los santuarios, y luego van al Pireo para servir en guarnición, unos en Muniquia, otros en Acte. Se les eligen también por votación con manos levantadas dos entrenadores, además de dos instructores que les enseñan a combatir como hoplita, a tirar con el arco, a lanzar el dardo y a disparar la catapulta... Y así pasan el primer año. En el año siguiente, en una asamblea realizada en el teatro, hacen una demostración de maniobras militares, ante el pueblo, recibiendo entonces del Estado un escudo y una lanza; luego patrullan los campos y quedan estacionados en los puestos de guardia...Trascurridos los dos años se juntan a los demás ciudadanos” (Ibid., p. 89).

- 1.6** La soberanía nacional entre el siglo VI y el IV (la democracia ateniense acaba cuando Atenas es conquistada por el imperio macedónico y luego el romano).

Elemento clave para el florecimiento y manutención por tres siglos de la democracia ateniense es la soberanía e independencia de esa Polis (y del territorio que la constituye). Dentro de esa independencia y de la relativa pequeñez de territorio y población, el ejercicio de la democracia directa y la activa participación de los ciudadanos se hizo posible con facilidad. Hay que recordar que en lo relativo a la población, los atenienses previeron y practicaron la constitución de colonias, cuando la población excediese el máximo considerado ideal, para que en ellas fuese a instalarse la población sobrante.

Ahora bien esa pequeñez pagó su precio, que incluyó el fin de la democracia, al no poder resistir a las sucesivas invasiones del imperio macedónico y del romano, poseedores de fuerzas militares muy superiores en número a las disponibles por los atenienses.

- 1.7** Ahora bien, hay una condición de posibilidad “trascendental” de esa democracia, a saber, el gran conocimiento-racionalidad-dedicación-al-bien-común de cada ciudadano para que la cosa pública fuera resuelta por consensos o mayorías muy bien informadas, dotadas de racionalidad afinada en función del bien del Estado/democracia. Contra esa pretensión se elevará Sócrates criticando el supuesto de que la mayoría decide bien-mejor; así en la “Apología” escrita por Platón veremos a Sócrates argumentar que así como en la doma de caballos sólo algunos saben lo que hay que hacer, lo mismo cabe entender en la educación de los jóvenes (y, podemos inferir, también en la conducción del Estado); luego Descartes dirá que el sentido común es el menos común de los sentidos entre las gentes. A su vez Aristóteles propondrá una mezcla de aristocracia y democracia como el mejor régimen político, suponiendo dotes de cuna (aristocrática) y el papel de la educación de cada uno. Mi solución abarcará, como lo veremos después: a) una educación ambiental generalizada para perfeccionar la

información-racionalidad y conocimiento-búsqueda del bien común que a cada uno favorece (con Marx y superando la dicotomía individuo-colectivo, diferente a lo pensado-implementado por Stalin y Makarenko), b) búsqueda del consenso más allá de mayorías y minorías (es el sistema indio, según Evo, distinto del occidental, como lo veremos al final de este trabajo), c) posibilidad permanente de revisión de las decisiones tomadas previamente (mediante asambleas, plebiscitos, referendos y revocatorios, según el modelo suizo perfeccionado en el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano e incluso en Brasil con el Orçamento Participativo).

1.7.1 Para concretar esa universalización de la educación y la ciudadanía, vencer todas las exclusiones de las democracias griega y capitalista, dando participación activa e igualitaria a todos (superando la división de clases capitalistas-asalariados, e incorporando a mujeres, extranjeros, y menores hoy a partir de los 16 años como ya ocurre opcionalmente en las elecciones de Brasil, con voto obligatorio, y de Cuba, con voto optativo).

Cap. 2

La democracia representativa burguesa en la Revolución Francesa

Daniel Guerin considera que si es algo anacrónico hablar de proletariado en la Revolución Francesa y en la Primera República que ella instaura, existe no obstante en ellas entre mayo de 1793 y mayo de 1797 (cuando sucede la ejecución de Babeuf) la configuración de la lucha de clases entre burguesía y proletariado (encarnado por los sans-culottes), e incluso el germen de una revolución proletaria; según él allí coexistieron en una mixtura una revolución burguesa y el germen de una revolución proletaria, (Guerin 1946, vol. I, p. 2). Diciendo aplicar un abordaje materialista de la Historia basado en Marx y Engels, Guerin nos dice que si en su resultado dicha Revolución no podía ser sino burguesa (en función de la forma de producción imperante que forzaba los límites del Antiguo Régimen), también habría sido una revolución permanente en su mecanismo (abriendo las puertas a una futura revolución proletaria); Marx ya señaló en “La cuestión Judía” que por un momento en 1793 el movimiento revolucionario había superado los límites de la revolución burguesa, adoptando medidas como la supresión de la religión y la confiscación de propiedades; y que el ala conducida por Babeuf habría sido la primera expresión de un Partido comunista (ibid., p. 3-9). Guerin recuerda que en 1797 París ya contaba con 700 mil habitantes, con una densa población de trabajadores, luchando contra la escasez y carestía de los medios de vida (ibid. p. 10-11). A la pregunta por la existencia de un proletariado (parisino y urbano) en 1793 habría que responder con un sí y un no, dada la composición heteróclita de los sans-culottes, el carácter artesanal de la industria organizada en pequeñas empresas, y el hecho de que la mayoría de los trabajadores eran aun propietarios de sus medios de producción. No obstante a partir de 1793 grandes cantidades de asalariados fueron juntados en grandes manufacturas de armas, y allí se avivó la lucha obrera, al tiempo que entre los sans-culottes se hace una diferencia entre los pequeño burgueses y los asalariados (y el Partido jacobino unía esos distintos sectores que ya chocarán en

1793 y en las huelgas de 1794); Guerin propone el nombre de “brazos desnudos” para ese proletariado naciente (ibid., p. 11-13). Y aunque la burguesía se impone, revirtiendo los “excesos” revolucionarios, Guerin considera que “el marxismo auténtico descubre en el árbol frondoso de la revolución burguesa los brotes de otra lucha de clases, de otra revolución, prolongamiento y fin última de aquella que debutó en Francia en 1789” (ibid. p. 17). Señales de la misma es la acción de los “enragés” que forzaron la toma violenta de la Bastilla, la sanción de los Derechos del Hombre, la República y el sufragio universal en 1792, y a la purga de los oficiales más reaccionarios del ejército (ibid., p. 21). En relación a las formas políticas, Guerin nota que si la Historia burguesa sitúa a la Revolución francesa como el origen de la república parlamentaria, oculta el nexo que une la Comuna de 1793 a la de 1871 (y su experimento de democracia directa) y las revoluciones de fin del siglo XIX y principios del XX (ibid., p. 22). El propio Camille Desmoulins (que después será guillotinado junto a Danton, por órdenes inducidas por Robespierre) defendió la tesis de que la democracia griega hizo bien en alejar del cuerpo político a los proletarios, pues, se pregunta (con respuesta negativa): “opinará el doméstico junto a su amo?” La constitución de 1793 (que nunca salió del papel) habría sido un compromiso entre “la concepción burguesa del parlamento soberano, y la aspiración popular a la soberanía directa”, dando al pueblo el derecho de veto, en sus asambleas, de la leyes aprobadas por el parlamento. Robespierre se opuso a que “el pueblo pueda ser un juez siempre en actividad”, rechazando así la democracia directa; y dijo: “La democracia no es un estado en el que el pueblo continuamente reunido en asamblea rige por sí mismo todos los asuntos públicos...La democracia es un Estado en el que el pueblo soberano hace por sí mismo todo lo que puede hacer bien, y por medio de delegados todo aquello que no puede hacer por sí mismo” (ibid. p. 25-27). Pero la voz de la democracia popular y directa no aceptó tales límites. Así el 3 de noviembre de 1792 la sección de la Cité (en Paris) remitió a las otras secciones de la capital la siguiente propuesta: “Los ciudadanos de Paris declaran... que no reconocen como soberanas sino a la mayoría de las

comunas de la República...;que no reconocen como diputados a la Convención sino como redactores de un proyecto de Constitución y administradores provisorios de la República”, y sostenía que “ese proyecto de Constitución debe ser presentado para sanción de las comunas el 1 de febrero, a más tardar...y que pasada esa fecha los ciudadanos reasumirían la plenitud de sus derechos”. La insurrección fallida del 10 de marzo de 1793 fue otra manifestación de esa voz popular. El 4 de mayo un orador del arrabal de Saint-Antoine dijo ante la Convención que lo seguían 8 mil ciudadanos “miembros del soberano que vienen a dictar su voluntad a sus mandatarios”. El 20 de mayo de 1795 una multitud popular invadió la Convención y uno de los invasores gritó a los supuestos representantes: “Váyanse todos. Nosotros mismos conformaremos la Convención” (ibid., p. 28). Tales palabras seguían el renacimiento de la vieja Comuna (ya existente en el siglo XI en lucha por las libertades de las ciudades, y en el siglo XIV cuando la comuna de París encabezada por los comerciantes se opuso al poder real y al de los otros Estados); y Guérin agrega: “He aquí como ella resucitó: los diputados de París a los Estados Generales fueron elegidos en 1789 por una Asamblea de los Electores; ésta, tras la caída de la Bastilla tomó en sus manos la administración de la capital y se dio a sí misma el viejo nombre de Comuna”; pero era, con sus 48 secciones en París muy diferente a la Comuna medieval; la víspera del 10 de agosto de 1792 las secciones arrancaron a la Asamblea el derecho de reunirse en permanencia y después de esa fecha admitieron, sin ninguna restricción censitaria, a todo ciudadano (ibid., p. 29-30). En el curso de los acontecimientos que empiezan en 1789 y van hasta 1797 Guérin ve la constitución de una dualidad de poder, entre el burgués, que resultaría vencedor (acorde con las condiciones de la época), y el comunal-popular-proletario; este último trató de extenderse a toda Francia bajo la forma de una federación de Comunas (ibid. p. 30-37). Ahora bien, su elan se vio truncado a partir de 1794 y tocó a su fin en 1797 (con la ejecución de Babeuf), y fue avasallado con la República, con la proclamación de Napoleón como Emperador en 1804.

Veamos un breve resumen de la sucesión de los hechos (in https://www.biografiasyvidas.com/historia/revolucion_francesa_resumen.htm), La burguesía moderada de la Convención en julio de 1794, protagonizó la llamada «reacción de Termidor»: retiró su confianza a Robespierre (que fue guillotinado) y desató un «Terror blanco» contra los izquierdistas. La Convención redactó la Constitución de 1795, marco legal de las nuevas instituciones en la siguiente etapa de la República (hasta 1799), que se designa con el nombre de su poder ejecutivo: el Directorio. En octubre de 1795, la Convención fue disuelta y sustituida por dos cámaras, el Consejo de Ancianos y el Consejo de los Quinientos, elegidos por sufragio censitario; detentaban el poder ejecutivo los cinco miembros del Directorio, renovables a razón de uno cada año. Dominado por la burguesía conservadora, el Directorio se apoyó en el ejército para reprimir las revueltas populares cuando la supresión del control de precios encareció nuevamente los productos básicos, y también para aplastar las conspiraciones e insurrecciones promovidas tanto por los realistas (que aspiraban a restaurar el absolutismo monárquico) como por la izquierda radical.

Ahora, contra el Directorio destaca la Conjura de los Iguales, dirigida entre otros por François Babeuf y que resumimos en lo que sigue (siguiendo a https://fr.wikipedia.org/wiki/Gracchus_Babeuf). La conjura constituye un Directorio secreto que se opone al oficial. Huyendo del arresto Babeuf había entrado en la clandestinidad en enero de 1796. La red de los “iguales” (que se extiende por todos los distritos de París y llega a varias provincias) reivindica la aplicación de la Constitución de 1793, la colectivización de las tierras y demás medios de producción, la abolición de la moneda, el alojamiento de los pobres en las casas de los ricos, y la distribución gratuita de víveres; todo ello, para obtener “la perfecta igualdad” y el “bien común”; en el plano político Babeuf escribe en el n° 42 del “Tribuno del Pueblo”: “Los gobernantes no hacen la revolución sino para gobernar. Nosotros queremos finalmente una para asegurar definitivamente la felicidad del pueblo, por la vía democrática”. En abril el Directorio vota una ley que condena con la pena de muerte la reivindicación de la Constitución de 1793 y

los llamados a la disolución del Directorio oficial. El 10 de mayo de 1796 la policía arresta a Babeuf y otros. Fracasen dos intentos populares para liberarlo, y los “iguales” detenidos son transferidos a Vendôme. El 20 de febrero de 1797 se abre el proceso contra Babeuf y sus compañeros. Babeuf (acusado de dirigir la conspiración) y Darthé (acusado de redactar la orden de ejecución del Directorio) son condenados a muerte. Al oír la condena y aun en la sala del proceso Babeuf se apuñala en el pecho con un estilete; al día siguiente, ya moribundo, es arrastrado hasta el cadalso.

Ahora veamos como la República camina hacia su fin (siguiendo a https://www.biografiasyvidas.com/historia/revolucion_francesa_resumen.htm).

Mientras en el exterior los generales franceses (entre los que brillaba con luz propia el joven Napoleón) dirigían exitosas campañas militares que culminaron con la derrota de la Primera Coalición en 1797, el Directorio se mostraba incapaz de mantener la estabilidad en el interior, ni siquiera dentro de las mismas instituciones republicanas, víctimas de las luchas intestinas entre diversas facciones. El sufragio censitario no impidió que la izquierda jacobina y los realistas contaran con una considerable representación en el legislativo; a esta amenaza hubo que sumar, en diciembre de 1798, la formación de una Segunda Coalición europea contra la Francia revolucionaria.

La agitación reinante y la debilidad del régimen inducían a la burguesía y a los principales dirigentes a inclinarse por una solución militar; finalmente, con el apoyo de uno de los directores, Emmanuel Joseph Siéyès, y de otros altos cargos, Napoleón Bonaparte encabezó el golpe de Estado del 18 de Brumario (9 de noviembre de 1799). La Revolución Francesa había terminado: el Directorio fue substituido por un nuevo régimen autoritario, el Consulado (1799-1804), a cuyo frente se puso, investido de amplios poderes, el mismo Napoleón como Primer Cónsul (y que luego se haría proclamar Emperador, en 1804).

Cap. 3

El nuevo intento de democracia popular en la Comuna de 1871

La Comuna de París de 1871 se organiza en ocasión de la derrota francesa en la guerra franco-prusiana desatada por Napoleón III; dura unos dos meses, de marzo a mayo de 1871. A ese importante acontecimiento en la historia de las luchas populares dedicaremos unas breves líneas, remitiendo al lector a los escritos que Marx dedicó al tema (en “La Guerra Civil en Francia”, y nos valemos también de un resumen de los hechos (en [https://fr.wikipedia.org/wiki/Commune_de_Paris_\(1871\)](https://fr.wikipedia.org/wiki/Commune_de_Paris_(1871))). Los parisinos resistían durante cuatro meses el asedio de las tropas prusianas y sintieron como una traición el armisticio firmado pro el gobierno francés en enero de 1871; la izquierda se vio agredida con la prohibición de sus periódicos, como “Le Cri du Peuple”. El 10 de marzo la Asamblea, temerosa de la agitación popular, se transfiere a Versalles, suprime el pago a la Guardia Nacional y adopta medidas que arruinan a comerciantes y artesanos. En una París que según el censo de 1866 tenía 1,8 millón de habitantes, los obreros superan los 400 mil y los artesanos los 70 mil. El 18 de marzo el gobierno intenta desarmar de sus cañones a la Guardia Nacional en la colina de Montmartre; el pueblo parisino interpreta ese gesto como una amenaza a su seguridad; un general es detenido y fusilado por el pueblo insurrecto. La tropa que había ido a buscar los cañones confraterniza con los insurrectos. El gobierno se refugia en Versalles, seguido por unos 100 mil parisinos de condición económica desahogada. El 26 de marzo son elegidos los 92 miembros del Consejo de la Comuna, de los cuales unos 20 son moderados y representan a los huidos a Versalles, y entre los que hay otra minoría que promoverá las medidas de más alcance social y democrático. En asambleas espontáneas realizadas en muchos lugares de París el pueblo debate y propone las medidas que ansía; y se organiza en Clubs que se federan el 7 de mayo para influir en el Consejo de la Comuna. Replotan los periódicos populares prohibidos. Desde el 28 de marzo la Comuna elige diez Comisiones: ejecutiva, militar, subsistencias, finanzas, justicia,

seguridad, trabajo, industria y comercio, servicios públicos, y enseñanza.

El 19 de abril la Comuna resume sus propósitos diciendo: “La Revolución comunal, desencadenada por iniciativa popular el 18 de marzo, inaugura una era nueva de política experimental, positiva, científica. Es el fin del viejo orden gubernamental y clerical, del militarismo, del funcionalismo, de la explotación, del agio, de los monopolios, de los privilegios, a los que el proletariado debe su servidumbre, y la Patria debe sus males y desastres”.

La Comuna anula los alquileres no pagos entre octubre de 1870 y abril de 1871, suspende la venta de los objetos depositados en préstamo pignoraticio (y autoriza la devolución gratuita de los de valor inferior a 20 Francos), da tres años de mora para el pago de deudas pendientes, paga una pensión a las viudas y huérfanos de guardias nacionales muertos en combate (y crea orfanatos) y también a los heridos, edita un decreto de requisición de casas vacías para alojar a víctimas de los bombardeos de los prusianos y versallistas, instala ventas públicas de alimentos con precios solidarios, distribuye comidas gratis y bonos de pan, y destruye la mansión de Thiers en la capital, confiscando sus bienes; también readopta el calendario republicano y asume como símbolo la bandera roja. En el plano social y político destacan sus iniciativas favorables a los trabajadores y a la democracia participativa y directa. Así expropia con indemnización los ateliers abandonados por su propietarios (huidos a Versalles), para ponerlos a disposición de cooperativas obreras, al tiempo que los encargados serían elegidos por los trabajadores y la jornada laboral establecida en 10 horas; los burós de empleo son municipalizados, prohíbe el trabajo nocturno en las panaderías y persigue el trabajo clandestino y prohíbe las multas con deducción de salario tanto en el sector público como en el privado, al tiempo en que establece un salario mínimo. Se organiza un movimiento femenino-feminista que entre otras cosas reclama igualdad de salarios entre hombres y mujeres, y la Comuna reconoce la unión libre. También reconoce la libertad de prensa, que sirve para que en París los periódicos reaccionarios lancen violentos ataques contra la Comuna, y cuando son prohibidos, reaparecen rápidamente con otro nombre (mientras

que en Provincias los periódicos favorables a la Comuna eran completamente prohibidos por el gobierno versallés).

La democracia directa o por lo menos participativa es establecida. Así en las empresas un consejo de dirección es elegido cada 15 días y un obrero es encargado de transmitirle las reclamaciones. Y desde el 22 de marzo el llamado del Comité Central de la Guardia Nacional enuncia que “los miembros de la asamblea municipal, sin cesar controlados, vigilados, discutidos, son revocables...y responsables” y que su mandato es imperativo. La Comuna decide que los funcionarios (incluyendo los de la Justicia y la enseñanza) serán elegidos por sufragio universal, y tendrán un salario máximo anual equivalente al de un obrero, prohibiéndose la acumulación de salarios; también decreta la gratuidad de los actos notariales (como el contrato de casamiento) y prohíbe las prisiones sin mandato, al tiempo que instaura una fiscalización de las cárceles. Con la separación de la Iglesia en relación al Estado (y la supresión del financiamiento de cultos y la nacionalización de las propiedades eclesiásticas y religiosas) la educación es laicizada y se abren dos escuelas profesionales, una de muchachos y otra de mujeres; las directrices para la enseñanza femenina quedaba a cargo de una comisión exclusivamente femenina; se establece la igualdad salarial entre hombres y mujeres en el personal de la educación, remunerado por el municipio; algunos distritos decretan la educación laica y gratuita.

Y también acoge la Comuna en la ciudadanía a los extranjeros (superando la exclusión a la que los condenaba la democracia ateniense) a partir de considerar que “la bandera de la Comuna es la de la República universal y que toda ciudad tiene el derecho de dar el título de ciudadano a los extranjeros que la sirven”.

La jerarquía de la Iglesia Católica reacciona contra la Comuna y alguno de sus dirigentes y algunos eclesiásticos son arrestados, e incluso fusilados (en especial cuando los versallistas avanzan sobre París y se niegan a aceptar un canje por el arrestado comunero Blanqui). El gobierno versallés, en complicidad con los prusianos, aplasta a la Comuna y masacra a millares de comuneros

(algunos de los cuales tienen sus ojos perforados por las educadas damas que volvían del exilio versallés).

Marx (en “La Guerra civil en Francia”) dirá que la Comuna demostró que no basta con que la clase obrera asuma el poder del Estado vigente para ponerlo a su servicio (pues deberá destruirlo para crear otro, que luego tendrá que extinguirse), y reconocerá todos los méritos revolucionarios de las medidas adoptadas por la Comuna. Pero dirá que tuvo omisiones y errores capitales para la suerte revolucionaria, como lo fueron no haber atacado Versalles y no haber expoliado el tesoro del Banco de Francia.

Ahora seguimos a Wikipedia. Después de la abdicación de Luis Felipe a causa de los movimientos revolucionarios de febrero de 1848 con el objetivo preciso y absoluto de derrocar la monarquía y establecer definitivamente una república, se crea un gobierno provisional. De febrero hasta el 23 de abril de 1848, fecha de las primeras elecciones a la Asamblea nacional, el gobierno provisional de la República se compone de republicanos moderados, de radicales y de socialistas. Esa etapa se conoce como la «República Social y Democrática». En las elecciones generales, las primeras con sufragio universal masculino, el peso del voto campesino, tradicionalmente dominado por las clases más conservadoras, imprime a la política nacional un franco giro hacia la derecha. Unas primeras medidas impopulares adoptadas sin demora provocan manifestaciones de protesta en París del 23 al 26 de junio de 1848 (las «Jornadas de junio»). Se declara el estado de sitio y la revuelta es duramente reprimida. El 10 de diciembre de 1848, el primer Presidente de la República francesa es elegido por sufragio universal masculino: se trata de Luis Napoleón Bonaparte, sobrino de Napoleón Bonaparte. Ante la negativa de la Asamblea a modificar la Constitución para su reelección, prepara un golpe de Estado que lleva a cabo el 2 de diciembre de 1851. El 7 de noviembre de 1852, un nuevo plebiscito pone fin a la Segunda República e instaura el Segundo Imperio.

Cap. 4

La derrota de la Comuna y el advenimiento de la democracia representativa burguesa de los Partidos en Francia

Como un ejemplo de la institucionalización de la democracia representativa burguesa en Europa, tras la derrota de la Comuna de París de 1871, veamos muy brevemente la evolución política en Francia (ya que seguimos la Historia de este país desde la Revolución hasta la Comuna). Para este resumen seguimos a Wikipedia.

Tras la Comuna y hasta 1940 impera en Francia la Tercera República. En ella se alternan gobiernos liberales y seudosocialistas; muchas conquistas sociales se obtienen con el gobierno del Frente Popular, de 1936 a 1938 (acaudillado por los socialistas de la SFIO y que incluyó la participación del Partido Comunista y del Partido Radical-socialista). Tras la derrota militar de 1940, la Tercera República conoce un lamentable fin cuando Paul Reynaud dimite y se le entregan los plenos poderes al Mariscal Pétain, para que instaure su gobierno de colaboración con el ocupante nazi.

Tras terminar la Segunda Guerra Mundial se forma en Francia un gobierno provisional presidido por el general Charles de Gaulle, que da paso a la Cuarta república; De Gaulle ocupa el cargo de Primer Ministro sólo hasta 1946; tras su renuncia se reinstaura el reino de los Partidos que había conocido la III República.

Y la Cuarta República sucumbió ante la crisis causada por la lucha de Argelia por su independencia; la misma llevó a que el gobierno republicano del Presidente René Coty llamara de vuelta a De Gaulle, para nombrarlo Presidente (en un verdadero Golpe de Estado que incluyó la amenaza de paracaidistas que vendrían de Argelia para atacar París). Con su vuelta al poder en 1958, De Gaulle, ya legitimado por la vía electoral, crea la V República, que perdura hasta hoy, con un fuerte poder presidencial, la dificultad de hacer frente a situaciones en las que el Presidente y la mayoría de la Asamblea Nacional no son del mismo Partido, y la enorme

crisis de desilusión-desconfianza hacia la seudodemocracia representativa que se expresó en la abstención record de las elecciones legislativas de 2017 que le dieron la mayoría en la AN al recién electo Presidente Emmanuel Macron (líder del flamante Partido La France en Marche); él mismo electo poco antes en segunda vuelta en una terrible opción entre la alternativa de extrema derecha del Frente Nacional representado por Marine Le Pen, y la alternativa neoliberal de Macron, que ya enfrentó una abstención no despreciable; De Gaulle mantendrá la presidencia de la V República de 1958 a 1969. El intervalo de 14 años del socialista François Mitterrand en el poder a partir de 1981 (en gobierno que inicialmente incluyó al Partido Comunista, hasta 1984) ya mostró sus límites democráticos en su primer mandato cuando el primer socialista que en su gobierno asumió el cargo de Ministro del Trabajo fue sumariamente dispensado por el Presidente cuando dijo que pretendía que la ciudadanía cruzase hacia adentro el portón de las fábricas. El Partido Socialista se fue luego sucesivamente deshilachando (al punto de quedar fuera de la segunda vuelta presidencial en 2017) al tiempo en que el Partido Comunista veía reducirse progresivamente a un mínimo el gran porcentaje electoral que había obtenido al terminar la Segunda Guerra Mundial (pasando en 2017 a ser simple fuerza de apoyo del candidato Jean-Luc Mélenchon, de La France Insoumise).

Analizando la situación política en Francia en el primer lustro del siglo XXI Marie-Anne Cohendet (2004) dice que la República francesa se establece sobre una articulación problemática entre dos concepciones de la soberanía, una debida a Rousseau (apoyador de la democracia directa) y otra debida a Siéyès (defensor de la democracia representativa); y ambas estarían presentes en el art. 4 de la Constitución de la V República que dice “La soberanía nacional pertenece al pueblo, quien la ejerce a través de sus representantes y por la vía del referéndum”. Ahora bien, lo que preocupa a Cohendet es un manifiesto hastío y desilusión, abstención, e incluso rechazo, de una buena parte de los franceses en relación a la democracia representativa, a los políticos en general, y a los asuntos políticos (situación que sería similar a la de otros países). Nuestra autora dirá que los franceses no se sienten

verdaderamente representados por sus representantes, y que la causa de esa situación de crisis (aparente, dirá ella) hay que buscarla tanto en los cambios ocurridos en la organización y práctica de las instituciones políticas, como en una toma de conciencia de la ciudadanía acerca de la complejidad y de los límites de la democracia representativa. Entre los elementos de la primera causa Cohendet destaca el hecho de que en Francia el poder político se diseminó y despersonalizó progresivamente, pues si antes los ciudadanos lo identificaban claramente en el Presidente de la República, luego pasaron a tener dificultades de localizarlo (incluso para esperar algo de él) en una miríada de organismos locales, regionales e incluso internacionales (éstos últimos advenidos con la creación de la Unión Europea); también constata nuestra autora que en muchos casos los representantes aluden a la inserción francesa en la institucionalidad europea para justificar la falta de soluciones esperadas por la ciudadanía, lo que lleva a ésta a apartarse más de aquellos y de los asuntos políticos. Al mismo tiempo y al interior del país, la llamada cohabitación (que ocurre cuando el Presidente y la mayoría de la AN no son del mismo Partido/tendencia) crea conflictos que confunden a la ciudadanía sobre la sede y el alcance del poder que supuestamente debería representarla. Pero la multiplicación de los poderes no ocurre sólo horizontalmente, sino también verticalmente, localizando el poder en innúmeras instancias (por ejemplo departamentales y municipales) que aturden también al ciudadano. También destaca Cohendet el aumento de (la percepción, diría yo, pues el hecho parece connatural al capitalismo) la influencia de los poderes privados (en especial de grandes empresas, incluyendo las de la gran prensa) sobre el poder político, llevando al ciudadano a apartarse de instancias que representan (en las leyes que crean y decisiones que toman) mucho más a los poderosos que a la gente común. Simultáneamente ese alejamiento sería debido a un aumento general del nivel de instrucción de la población, que la hace más capaz de criticar y juzgar el sistema político y los agentes públicos; de ahí el abstencionismo creciente en los pleitos electorales. Tanto más que se ha creado un foso entre representados y representantes pues éstos últimos incluso manejan

lenguajes especializados y crípticos que escapan al entendimiento común. Tras esa descripción llama la atención el hecho de que nuestra autora concluya de que se estaría frente a una “crisis de adolescencia de la democracia representativa” cuando sabemos que la misma existe en Francia desde 1789 !! Lo menos que se puede decir es que ese diagnóstico es altamente endeble cuando se constata que más de una década después de enunciado la abstención bate records en las elecciones de 2017. No obstante ya había dicho la autora que entre los partidarios de la democracia se apuntaba hacia una necesaria mejora de sus medios y hacia la micro-política; así maduraba la idea de aumentar la participación del pueblo en el poder normativo, pero aclara nuestra autora, en una perspectiva de democracia semidirecta (dada la complejidad presente, que haría imposible la forma directa, aún disponiendo de la posibilidad de debates y votos vía internet); en ese contexto se debería aumentar los procedimientos de consulta de la ciudadanía, desde las asambleas locales hasta los asuntos europeos; simultáneamente Cohendet pregona la mejora de la representatividad partidaria (e incluso intra-partidaria, según las diversas tendencias) de los elegidos mediante la representación proporcional (que, recordemos, no existe en Francia para elegir algunos representantes); el todo debería incluir un mayor control de la ciudadanía sobre los elegidos y una aproximación entre electores y representantes (e instituciones). A su vez la micro-política (en especial en cuestiones ambientales, alimenticias y energéticas) podría devolver al ciudadano el poder de gestión de su entorno inmediato, poder potenciado por las instancias asociativas que extrapolan las instituciones.

Volveremos sobre muchas de esas ideas en la parte final de este trabajo, cuando presentemos las novedades democráticas aparecidas en A. Latina, y nuestras propias propuestas, en perspectiva ecomunitarista.

Cap. 5

La democracia en las observaciones de Marx al Programa de Gotha y en la Revolución Rusa de 1917

Inicialmente seguimos a Wikipedia para resumir muy brevemente la trayectoria del primer movimiento obrero que tuvo carácter internacional (y del que dirá Marx en su Crítica al Programa de Gotha que cesó de tener vigencia tras la Comuna de París de 1871).

La Asociación Internacional de los Trabajadores (AIT) o Primera Internacional, fue la primera gran organización que trató de unir a los trabajadores de los diferentes países. Fundada en Londres en 1864, agrupó inicialmente a los sindicalistas ingleses, anarquistas y socialistas franceses e italianos republicanos. Sus fines eran la organización política del proletariado en Europa y el resto del mundo, así como un foro para examinar problemas en común y proponer líneas de acción. Colaboraron en ella Karl Marx y Friedrich Engels. Las grandes tensiones existentes entre Marx y Mijaíl Bakunin, aumentadas por la Comuna de París de 1871, llevaron a la escisión entre marxistas y anarquistas, con la expulsión de estos últimos.

En 1872 el Consejo General de la AIT se traslada desde Londres (donde estaba ubicado desde sus inicios) a Nueva York, como producto de la reacción contrarrevolucionaria de Europa al ser derrotada la Comuna de París. Finalmente la AIT se disuelve oficialmente en 1876. Ahora bien ya en 1875, y como lo decíamos antes, Marx opinó que la AIT perdió vigencia tras la Comuna de París de 1871; nótese que ya se había inaugurado la época de los Partidos Obreros laborando al interior de cada Estado europeo (como ocurría, por ejemplo, en Alemania). De ahí que las ricas observaciones de Marx acerca de la democracia obrera se dan en el marco de su crítica al programa que el Partido Obrero alemán había formulado en las bases resumidas en su Congreso realizado en la ciudad de Gotha. Y eso a pesar de que en Francia, por ejemplo, la vieja SFIO (Sección Francesa de la Internacional Obrera) sobrevivirá hasta 1905 cuando será sustituida por el Partido

Socialista (el que, a su vez, se verá dividido en 1920 por la creación del Partido Comunista). Hay que recordar que tras la muerte de Marx se crea en 1889, para conmemorar los 100 años de la Revolución Francesa, la Segunda Internacional, cuyo perfil unionista de los esfuerzos de los Partidos socialdemócratas de Europa naufragó estrepitosamente al declararse la Primera Guerra Mundial en 1914, pues la mayoría de sus afiliados se plegó a su país en la guerra interimperialista, abandonando el internacionalismo proletario (mantenido por honrosas excepciones que rompieron con aquella Internacional, como Lenin).

En esas líneas Marx postula que la democracia socialista obrera debe ser caracterizada como la dictadura del proletariado, una vez que el Estado es una máquina de dominación de una clase sobre otras. Esa dictadura deberá apoyarse, según Marx, en la puesta de los medios de producción bajo dirección obrera, como patrimonio común (por lo que la democracia comienza en cada fábrica, como lo quiso el ministro de Mitterrand expulsado de su cargo). En el socialismo cada uno deberá recibir según su trabajo (apuntando hacia la sociedad comunista en la que, en base a un derecho desigual, cada uno contribuirá según su capacidad y recibirá según su necesidad); y el trabajo, su duración y la participación femenina e infantil deberán estar regulados (dando potestad a los obreros para denunciar ante tribunales los abusos). Marx opina que en esa nueva democracia la educación debe ser financiada y fiscalizada por el poder público, pero se niega a que la Escuela esté en manos del Estado (y, obviamente, tampoco en manos de Iglesias, pues Marx pregona la liberación de “la conciencia de todo fantasma religioso”; Crítica al programa de Gotha, p. 25); nótese que Marx no es favorable a la simple prohibición del trabajo infantil pues considera que la búsqueda de la superación de la división entre trabajo manual y trabajo individual, con la consecuente expansión de un individuo multilateralmente desarrollado, debe incluir la actividad productiva en el proceso de educación de la juventud (ibid., p. 26); igualmente ve al trabajo productivo como componente indispensable en la recuperación de los presidiarios (ibid., p. 27).

5.1 El intento de democracia de obreros-campesinos-soldados en la Revolución Rusa de 1917

Aprovechamos en esta sección el resumen presentado en “Révolution”, Tendence Marxiste Internationale (in <https://www.marxiste.org/theorie/histoire-materialisme-historique/703-la-revolution-russe-de-1917>).

El intento revolucionario de 1905 había visto nacer espontáneamente en Rusia a los soviets, que funcionaron como órganos de democracia directa de los trabajadores, que, reunidos en asambleas, elegían a sus delegados revocables. En febrero de 1917 los obreros, campesinos y soldados, reaccionando ante la masacre de la Primera Guerra Mundial (y la explotación, y el hambre) , de la que eran las principales víctimas en Rusia, y reorganizándose en soviets, derribaron a la monarquía en ocho días.

Le 25 de febrero, en Petrogrado, estallaba una gran huelga general. El 26 y por orden directa del Zar, la policía (otra vez) tiró contra los manifestantes, pero los soldados del regimiento de Pavlovsk volvieron sus armas contra la policía. De inmediato los soldados pasaron a apoyar masivamente a la revolución anti-monárquica y se configuró una insurrección.

Ese levantamiento fue mayoritariamente espontáneo y si bien había dirigentes vinculados al ala bolchevique del Partido Socialdemócrata, la mayoría de los líderes (vinculados al ala menchevique de aquel Partido, o al Partido Socialrevolucionario) del Consejo Ejecutivo del Soviet defendían consignas vagamente democráticas y humanitarias.

En pánico los capitalistas y grandes propietarios (y el Partido de los Demócratas Constitucionales) trataban de mantener desesperadamente la monarquía, garantía de sus privilegios. El 2 de marzo se constituyó un gobierno provisorio bajo la presidencia del príncipe Lvov (queriendo reemplazar al Zar por su hijo, idea que no prosperó); pero los trabajadores y soldados de la capital sólo reconocían la autoridad del Soviet. El gobierno quería continuar la guerra mundial y se negaba a implementar la reforma agraria y medidas favorables a los trabajadores.

El 3 de abril Lenin llega desde Finlandia a Petrogrado y defiende la tesis de que la revolución en curso debe orientarse hacia el socialismo, bajo la dirección de la clase obrera (en alianza con los campesinos e incorporando a los soldados) y levantó la bandera de “Todo el poder a los Soviets”.

Al principio de mayo los dirigentes conciliadores del soviets formaron un gobierno de coalición con los monarquistas y los capitalistas del gobierno provisorio. Las potencias de la Entente exigían con insistencia una nueva ofensiva rusa, y aquel gobierno provisorio se comprometió secretamente a atender esa demanda. Empezó a prepararla, pero montado en la cólera creciente de los soldados, el Partido Bolchevique programó para el 10 de junio una gran manifestación armada contra la guerra, destinada a presionar a los conciliadores del soviets para que rompieran con los guerreristas. El gobierno quiso desarmar a los trabajadores, pero el soviets, vacilante, se negaba a hacerlo. El Congreso de los soviets convocó una manifestación desarmada para el 18 de junio. Pero en ella brillaron consignas bolcheviques como « Abajo los Tratados secretos!», « Fin de la guerra!», «Abajo los diez ministros capitalistas!», y «Todo el poder a los soviets!».

Fue en ese contexto que el ministro « socialista » Kerensky ordenó, el mismo día de esa manifestación, la nueva ofensiva militar en el frente. La ofensiva fue un fracaso que llevó a la salida del gobierno de los Demócrata Constitucionales. Se creó un segundo gobierno provisorio y los trabajadores más revolucionarios convocaron nuevas manifestaciones en Petrogrado al inicio de julio.

Kerensky ordenó una feroz represión contra los manifestantes y los bolcheviques.

La mayoría del Soviet pasó a manos de los bolcheviques y ningún regimiento de Petrogrado se dispuso a participar de la represión antipopular.

El general Kornilov acaudilló un ataque militar contra la capital trayendo regimientos de otros lugares. Los bolcheviques fueron llamados a participar de la resistencia a esa ofensiva, que fue derrotada.

Al principio de setiembre el Comité Ejecutivo del Soviet tenía una débil mayoría favorable a Kerensky (97 votos) contra 86 votos que defendían la toma del poder por los soviets. Una semana después 229 de los delegados del soviet de Petrogrado votaron por un gobierno de trabajadores y campesinos, habiendo 115 votos contrarios y 51 abstenciones. Aquí vemos como la revolución de octubre se preparó con el recurso democrático de votaciones de los delegados de los trabajadores, campesinos y soldados. Y así la insurrección del 24 y 25 de octubre de 1917, que depuso el gobierno provisorio y estableció el poder de los soviets, coincidió con la apertura del segundo Congreso de los Soviets de Rusia. Kerensky abandonó la capital en un vehículo proporcionado por la embajada norteamericana.

De inmediato en el diario *Rabotchi i Soldat*, aquel Congreso publicó una *Declaración a los trabajadores, soldados y campesinos* que resumía la significación de la nueva revolución: «El gobierno provisorio ha sido depuesto. La mayoría de sus miembros ha sido arrestada. El poder de los Soviets propondrá una paz inmediata y democrática a todos los pueblos y el armisticio inmediato en todos los frentes. También asegurará la entrega sin indemnización de las tierras de los terratenientes y de los monasterios a disposición de los comités campesinos. Y defenderá los derechos de los soldados procediendo a la democratización total del ejercito. Establecerá el control obrero de la producción. Asegurará la convocación de la Asamblea Constituyente. Asegurará también a todas las naciones que pueblan Rusia el derecho de disponer de ellas mismas”.

En esa declaración están condensadas ideas fundamentales de la nueva democracia que pretende instalar la revolución de octubre. El control obrero sobre la producción (reivindicada por Marx) rompía el monopolio capitalista sobre los medios urbanos de producción, y la tiranía que aquellos ejercían a través de sus representantes (capataces, jefes de personal, etc.). Recuperaremos esa idea en nuestra propuesta de democracia ecomunitarista.

La entrega gratuita de las tierras a los comités de campesinos realiza una transferencia similar del poder en el medio rural, liquidando la dictadura de los terratenientes (y la nobleza y los latifundios pertenecientes a la Iglesia, que de ellos hacían parte).

Por primera vez se da a los campesinos la gestión de sus vidas, por vía democrática. Incorporaremos esa idea en nuestra propuesta de democracia ecomunitarista.

El ímpetu democrático se lleva incluso a ese paradigma de la falta de democracia (por la disciplina vertical que no se puede cuestionar so pena de graves sanciones, incluso la pena de muerte) que es el ejército. Habremos de penar esa idea en los organismos militares que tengan que sobrevivir, por lo menos provisoriamente, en la marcha hacia el ecomunitarismo.

La reorganización del imperio ruso como una unión-federación de naciones instala la democracia como mecanismo de solidaridad horizontal entre pueblos, antes dominados verticalmente. Retendremos esa idea en los contextos nacionales e internacionales en nuestra propuesta de democracia ecomunitarista. En base a esa idea, aplicada hasta el respeto de la decisión soberana de separación, Finlandia logró pacíficamente su independencia (en gestión aprobada por Lenin), que mantiene desde entonces.

Condición para la mejor realización de todas esas vivencias democráticas era la paz, defendida sin ambages contra una carnicera guerra interimperialista. Ahora bien, su prolongación bajo la forma de la invasión de una decena de países contra la Rusia revolucionaria y luego contra la URSS (instalada en 1922) conspiró contra la efectuación de la Asamblea Constituyente (que no ocurrió finalmente).

No hace parte del propósito limitado de este trabajo abordar la tarea gigantesca de la exposición y análisis de los sucesivos avatares de la Revolución Rusa y de la URSS, durante la vida de Lenin y después de su muerte (hasta 1991). Hay que recordar, no obstante, que el Partido Bolchevique triunfante crea en 1918 la Tercera Internacional (disuelta por Stalin en 1943 para granjearse la confianza de los EEUU e Inglaterra, de quienes esperaba la apertura del segundo frente terrestre europeo en la guerra contra los nazis); y hay que decir que dicha Internacional no se caracterizó por una vida interna democrática, sino por una vertical y autoritaria conducción bolchevique (al punto de que cuando lanzó la consigna de crear en América soviets de “obreros,

campesinos e indios”, hubo Partidos afiliados en A. Latina que la enarbolaron sin ninguna adaptación, a pesar de que en sus respectivos países, o escaseaban los obreros industriales, o los indios); y lo hicieron porque la alternativa era clara: o plegarse a lo deliberado en Rusia (luego en la URSS), o ser expulsados de la Tercera Internacional.

Cap. 6

Suiza y anuncios de una nueva democracia socialista ecomunitarista en A. Latina

6.1. La experiencia de Suiza, Cuba y el NCL

Entendemos por democracia directa aquella (ejemplarizada en la Atenas clásica) en la que los ciudadanos deciden directamente y sin intermediarios los asuntos del Estado, desde lo local hasta las directrices de política internacional. En la actualidad se citan como ejemplos de su funcionamiento algunas formas del sistema político suizo y del llamado Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano (NCL, en especial en Venezuela, Bolivia y Ecuador). Son mecanismos principales de la democracia directa el voto en asambleas, los plebiscitos y los referendos (en un plebiscito los ciudadanos deciden sobre algo todavía no recogido en una ley, mientras que los referendos se convocan para decidir sobre una norma o decisión ya tomada por alguna instancia del poder institucional representativo establecido).

A su vez las instancias de democracia participativa son aquellas en las que, dándose por supuesta y predominante una (supuesta) democracia representativa, los ciudadanos disponen de mecanismos concretos para, sobre la marcha, controlar-correr a sus supuestos representantes o instituciones, y para sugerirles normas o acciones. También destacan aquí los ejemplos de Suiza y del NCL. Son mecanismos principales de tal democracia los referendos para ratificar o revocar a autoridades previamente elegidas, el dispositivo de iniciativa popular para la tramitación de nuevas leyes, y las instancias consultivas (en las que el ciudadano es oído, o es consultado, o puede emitir quejas y sugerencias, sin, no obstante, poseer el poder de la decisión final a través de su voto).

La democracia directa y la democracia participativa en Suiza

En lo que sigue nos basaremos ampliamente en los datos y referencias proporcionados por Emmanuel Daniel (2012). Suiza tiene cerca de 8 millones de habitantes y 5 millones de electores.

Es una República Federal estructurada en base a 26 Cantones, cada uno de los cuales tiene su propia Constitución. Cada cantón incluye diversas comunas.

Ahora, los ciudadanos eligen una Asamblea Federal, compuesta de dos Cámaras (la de los Estados, y el Consejo Nacional) con poderes iguales. El Gobierno, llamado Consejo Federal está compuesto de 7 miembros e integra a los Partidos más votados, lo que se traduce en el hecho de que no existe una oposición partidaria con gran fuerza electoral. (Hay que recordar que entre 1952 y 1967 el Uruguay conoció por varios períodos de gobierno un Ejecutivo constituido por un Consejo Nacional de Gobierno integrado por miembros del Partido con mayor votación, y miembros del segundo, por lo que en ese lapso el Ejecutivo estuvo integrado por miembros pertenecientes al Partido Nacional-Blanco, y del Partido Colorado, con exclusión de toda la izquierda de la época; esa representación también se extendió a la dirección de los Entes públicos, como las compañías de electricidad y agua, entre otras; dada la corrupción e ineficacia que ese sistema evidenció, en 1966 una reforma constitucional aprobada en referendo volvió al Ejecutivo unipersonal ejercido por un Presidente de la República). En Suiza el Presidente del Consejo es una figura articuladora, con un poder limitado por el Consejo Federal al que está subordinado. Toda reforma constitucional exige una doble mayoría, a saber la mayoría de los electores a nivel nacional, y la aprobación mayoritaria en la mayoría de los 26 Cantones (o sea, en, por lo menos, 14); lo mismo se exige para las decisiones relativas a la adhesión a organismos internacionales. En ambos casos los referendos son obligatorios, y desde la Constitución de 1848 hasta 2012 hubo 214 referendos de ese tipo. Entre las formas directas de la democracia, Suiza incorpora también los referendos facultativos que pueden anular una ley aprobada en los 100 días anteriores; para convocarlos son necesarias las firmas de 50 mil electores; desde 1848 y hasta 2012, en 169 convocatorias, 93 leyes fueron anuladas. (No obstante, Sprich, 2017, nota que “tan sólo 6% de las leyes fueron objeto de tal oposición”, pero no queda claro a cuál período de tiempo se refiere, ni tampoco si habla del porcentaje de leyes anuladas

efectivamente mediante referendo, o del total de leyes sometidas a referendo).

Desde 1848 hasta 2012 hubo en Suiza, en total, 565 referendos.

Por su parte, la iniciativa legislativa, forma de la democracia participativa, puede ser activada por las firmas de 100 mil electores (recogidas en hasta 18 meses). Recientemente una iniciativa de ese tipo y que logró tal número de firmas, surgió de un campesino que propuso proteger a los animales con cuernos (en especial toros y vacas) en su derecho a conservar dichos cuernos (Sprich, 2017).

Los mismos mecanismos se reproducen, en escala reducida, en los niveles cantonal y comunal. Todas las leyes aprobadas por un Parlamento cantonal deben ser sometidas al voto de sus electores. A su vez, en el sistema llamado ordinario, los ciudadanos de una Comuna se reúnen en asamblea para tomar las decisiones; mas existe el llamado sistema extraordinario, cuando hay un Parlamento comunal (Daniel, 2012).

Los suizos condensan en 4 días por año el conjunto de las votaciones para las que son solicitados. Para los referendos pueden recibir las papeletas en su casa, y devolverlas, con su voto, vía postal. (Nótese que nuevas perspectivas se abren con la posibilidad del voto vía internet).

Entre los asuntos que han debatido-decidió a nivel federal se encuentran temas tan relevantes como el sistema de pensiones (que sigue siendo una cuestión que penaliza repetidamente a los ciudadanos en países donde la misma no se somete a la consideración de la ciudadanía), el derecho a gozar de dos semanas suplementarias de vacaciones anuales (posibilidad que los suizos terminaron negando con su voto!), el derecho a una renta básica (rechazado en 2016 por casi el 77% de los votantes; Sprich 2017), y la laicidad. Entre los asuntos locales se pueden mencionar el sistema de recolección de residuos y la construcción de residencias secundarias en áreas protegidas.

Otros temas deliberados-decidió por los ciudadanos de forma directa desde 1891 fueron asuntos relativos a derechos del trabajo y jornada laboral, impuesto sobre la riqueza, medidas contra la especulación, protección de los inquilinos, lucha contra el

absintio, el alcoholismo y el tabaquismo, construcción de casas populares, limitación del secreto bancario, política de transportes públicos, limitación de la velocidad en las carreteras y disminución del tránsito carretero, control de precios, cuestiones de salud pública, prohibición de las casas de juego de azar, prohibición de los transgénicos en la agricultura, y cuestiones ambientales (anónimo, 2013).

Críticas a la democracia suiza y algunas respuestas

Ahora bien, en los últimos años los suizos (por iniciativa de la derecha, en especial la del Partido UDC, Union Démocratique du Centre) han deliberado-votado también sobre la prohibición de los minaretes de las mezquitas (en circunstancias en las que en todo el país apenas había cuatro de ellos!) y sobre la expulsión de criminales de origen extranjero (propuesta rechazada masivamente en 2016; Sprich, 2017). Estas votaciones sumadas a las que anteriormente citamos hacen decir a una pluma expresamente identificada con el “pensamiento liberal” que la democracia directa suiza refuerza al Estado en detrimento de las libertades individuales, por lo que la reprueba (2013). Otro autor, defensor de esa democracia, recuerda que las tendencias xenófobas siempre la habitaron, porque ya en 1848 se prohibió a los judíos trabajar en la administración federal; y en materia de intolerancia religiosa recuerda que se prohibió a los católicos los campanarios de iglesias en los cantones protestantes. Pero al mismo tiempo recuerda que desde 1970 sólo el 6% de las votaciones federales estuvo dedicado a cuestiones de seguridad, mientras que las relativas a cuestiones sociales y ambientales ocuparon, respectivamente, el 23 y el 21% de las consultas (Daniel, 2012).

También dice nuestro mismo anónimo (2013) que la participación ciudadana en Suiza fue cayendo progresivamente a lo largo del siglo XX, pues si en su inicio alcanzaba el 70%, a su fin no superaba el 30% del cuerpo electoral. No obstante había notado Daniel (2012) que la participación oscila en función de la trascendencia del tema sometido a voto, alcanzando una media del 45% en la primera década del siglo XXI, con picos del 80%, y que, además, hay un efecto de auto-censura del ciudadano cuando no

se considera suficientemente conocedor o informado sobre el tema en debate, por lo que se abstiene de votar.

Daniel (2012) también sostiene que en el sistema suizo “Los parlamentarios, aunque su salario aumentó significativamente en los últimos años, no son, en teoría, profesionales de la política. La división del poder con el pueblo los empuja a una mayor transparencia y proximidad. Eso se verifica en especial en la redacción de los textos de las leyes, que deben ser cortos e inteligibles para la mayoría de la población”.

Y, sopesando todos los aspectos citados, concluye: “...no hay dudas de que Suiza es actualmente en Europa la democracia-‘el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo’, según la expresión de Lincoln- más avanzada, en términos de soberanía popular y de implicación de los ciudadanos en las tomas de decisión. En suma, es lo que tenemos derecho a esperar en una democracia”.

6.1.1 La democracia directa o participativa en la A. Latina del socialismo del siglo XXI

Como vimos en la conclusión recién citada de Daniel, su reflexión acerca de la democracia (ejemplificada en Suiza) acepta sin discusión los límites del capitalismo (aunque éste sea suavizado por medidas de protección social y/o de carácter ambiental). Ahora bien, desde A. Latina se ha levantado en el siglo XXI una propuesta (todavía en plena elaboración) que pretende re-pensar la democracia en función del socialismo (también repensado a la luz del presente siglo); tal propuesta ha germinado en Venezuela, Bolivia y Ecuador (países cuyos respectivos gobiernos dijeron abrazar la causa del “socialismo del siglo XXI”), e inspira reflexiones acerca del sistema político implantado en Cuba desde la Revolución, buscando corregir-mejorar su apuesta socialista.

El socialismo del siglo XXI arranca en América Latina con una reforma constitucional impulsada por el Presidente recién electo, Hugo Chávez, aprobada en 1999 que se presentó como una refundación de la nación venezolana (que incluso cambió el nombre del país que pasó de “República de Venezuela” a “República Bolivariana de Venezuela”) prometiendo una

“democracia participativa y protagónica”, para superar la democracia representativa; pero Chávez proclamó explícitamente el “socialismo del siglo XXI” como idea rectora de la revolución bolivariana sólo en 2005; esa idea se mantiene vinculada al debate acerca de aquella Constitución, en especial en el referendo constitucional realizado el 2 de diciembre de 2007 (en el que la propuesta de reforma defendida por Chávez fue derrotada), en el referendo sobre la enmienda que facultaba la postulación del Presidente a reelecciones continuadas y sin límites, de febrero de 2009 (en el que la propuesta de Chávez fue aprobada), y en el proceso de nueva Asamblea Nacional Constituyente (ANC) que se abre con su convocación por el Presidente Maduro el 1 de mayo de 2017. Ese proceso se abre en momentos en los que la derecha venezolana se lanzó a una verdadera insurrección no declarada (con repetidos y cotidianos actos violentos en las calles y contra edificios públicos, incluyendo escuelas y hospitales), exigiendo la derrocada inmediata de Maduro, si fuera preciso con la intervención militar de sus apoyadores (en especial el gobierno de los EEUU y algunos países de la OEA), y el llamado inmediato a elecciones presidenciales (previstas por la Constitución vigente sólo para diciembre de 2018). Al mismo tiempo desde el gobierno venezolano se ha convocado finalmente a las elecciones para Gobernadores (que deberían haber sido realizadas en 2016 y lo serán en diciembre de 2017) y ha ratificado que las elecciones presidenciales tendrán lugar a fines de 2018. Ahora bien, interesa destacar aquí que el actual proceso constituyente combina rasgos de democracia directa, participativa y representativa. Así pertenece a la democracia directa la posibilidad abierta a cualquier ciudadano de postularse para ser uno de los 545 constituyentes en la elección prevista para el 30 de julio de 2017 (más de 50 mil se inscribieron, pero cada postulante tendrá que contar con el respaldo de las firmas del 3% de los electores para hacer efectiva su candidatura el día de la elección), la posibilidad dada a los pueblos indígenas para que elijan 8 constituyentes “de acuerdo a sus costumbres y prácticas ancestrales” (según los artículos 119 y 125 de la Constitución en vigor), y el referendo al que será sometida finalmente la nueva Constitución que se elabore (según quedó

establecido en la solicitud hecha a la futura ANC en la ampliación de sus bases comiciales, entregada por el Gobierno al Consejo Nacional Electoral a principios de junio de 2017). La democracia participativa se dará en los innúmeros debates y sugerencias populares que serán recogidas antes y durante las sesiones de la ANC. Y la democracia representativa se expresará a través de la elección de los constituyentes en voto universal, directo y secreto. Los constituyentes, además de los indígenas, serán electos simultáneamente mediante los criterios territorial y sectorial; así, habrá representantes de cada uno de los Municipios del país, y también de diversos sectores como lo es el de los trabajadores y estudiantes (además de los pescadores, discapacitados y otros). Los indígenas elegirán a sus constituyentes en tres regiones, y se calcula que más de 3.500 asambleas ocurrirán hasta llegar a la designación de sus 8 representantes. El sector de los trabajadores (dividido en 9 subsectores, que abarcan, entre otros, el subsector de la construcción, del petróleo, de los transportes, del comercio, de los servicios y los trabajadores independientes) elegirá a 79 constituyentes; también serán electos representantes de las Comunas (hay que recordar que en cada barrio o localidad puede haber más de un Consejo Comunal y que los mismos se nuclean en Comunas, donde se debaten los proyectos de los vecinos para el barrio o la localidad, recibiendo, si todo va bien, del Gobierno municipal, estatal y/o central, los recursos necesarios para implementarlos, trátase de una pequeña fábrica cooperativa o de una plaza de deportes, entre otras posibilidades, con las fiscalizaciones necesarias para garantizar un honesto y eficiente uso de los recursos recibidos). A su vez, los estudiantes elegirán a 24 constituyentes (universitarios y eventualmente alguno de la enseñanza media). Cada elector ejercerá simultáneamente (si lo desea) un doble voto, a saber, uno para el nivel territorial (de su Municipio) y otro para su sector de actividad.

Hay que notar que, a menos que renuncien a sus cargos, no podrán candidatearse a constituyente el Presidente y el Vice-Presidente de la República, los Ministros, los Gobernadores, los Secretarios de Estado, los Diputados, los Consejales, los

Magistrados, los Presidentes de Institutos Autónomos, y tampoco el Fiscal General ni el Defensor del Pueblo.

Los objetivos que el Presidente Maduro postula para la ANC y la nueva Constitución son: 1. Ganar la paz nacional, 2. Ampliación del sistema económico, 3. Constitucionalizar las misiones sociales, 4. Fortalecimiento del Sistema de Justicia, 5. Consagrar nuevas formas de la Democracia Participativa y Protagónica, 6. Defensa de la soberanía, 7. Profundizar en la identidad Cultural, 8. Garantizar el Futuro de la Juventud, y, 9. La preservación de la vida en el planeta.

Dada la actual correlación de fuerzas (en la que los Partidos de derecha que son mayoría en la actual Asamblea Nacional se han negado a participar de la ANC), mucha gente se pregunta si la Constitución resultante de la ANC logrará ser aprobada en el referendo final. Por nuestra parte también nos preguntamos acerca de algunas de las propuestas que las fuerzas bolivarianas podrán o no llevar a la ANC, por ejemplo, si aceptarán mantener o no el control que la oligarquía venezolana tiene actualmente sobre grandes medios de producción, distribución y financieros del país (incluyendo latifundios, grandes empresas y bancos), sobre grandes medios de comunicación impresos y/o audiovisuales, y sobre parte del pluripartidismo ahora existente. Consideramos que de la respuesta a tales cuestiones vitales dependerán los avances reales más importantes rumbo a la superación del capitalismo en perspectiva socialista (que, por nuestra parte, queremos también con horizonte ecomunitarista), dando por sentado que para ello los bolivarianos mantendrán la unión cívico-militar que les garantiza hasta ahora el control casi total de las Fuerzas Armadas y las Milicias Populares del país (ancla blindada de cualquier proceso soberano). En ese contexto también se da por hecho la manutención y ampliación de importantes mecanismos de democracia directa, como lo son los referendos (incluyendo los revocatorios de autoridades previamente electas, incluyendo al propio Presidente de la República, como el que tuvo que enfrentar una vez Chávez, saliendo vencedor), al tiempo que se pueden incorporar plebiscitos nacionales, estatales, municipales y aun comunales, y mecanismos de decisión asambleística, como los

existentes en algunas Comunas suizas. Todo ello en función de resolver carencias serias en la alimentación sana y la salud de la mayoría del pueblo venezolano, que en la actualidad no logra acceder a bienes y servicios básicos de esas áreas por falta o escasez, y/o por sus altos precios en un proceso inflacionario de grandes proporciones.

Por otro lado, Bolivia también pretende reconstituir las bases mismas de la convivencia social y con la naturaleza no humana a través de una reforma constitucional aprobada en referendo en enero de 2009.

La nueva Constitución boliviana en su art. 11 dice “El Estado adopta para su gobierno la forma democrática, *participativa*, representativa y *comunitaria*, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres”; y aclara: “La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley: 1) *directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria del mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa*, entre otros; *las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo*, 2) representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, entre otros, 3) *comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos*, entre otros” (los subrayados son míos, y como se ve, el tercer punto refiere a la perspectiva intercultural del socialismo del siglo XXI, en especial en A. Latina, de la que me ocuparé de inmediato). El art. 27 extiende el derecho a voto a todas y todos las/los bolivianas y bolivianos residentes en el exterior. Y, si la exclusión del extranjero es una limitación que afectaba ya a la democracia griega de la época clásica, hay que hacer notar que en el caso de Bolivia el derecho de elector se confiere (art. 27) en las elecciones municipales también al extranjero afincado (cosa que sólo algunos países de la Unión Europea comenzaron a practicar recién a fines de los años 80 del siglo XX).

En materia de interculturalidad, hoy resulta claro, especialmente en el caso de A. Latina, que el socialismo del siglo XXI no podrá fundarse únicamente en fuentes occidentales, sino que deberá incorporar dialógicamente las contribuciones positivas

oriundas de otras fuentes (particularmente las indígenas y negras). Las culturas indígena y negra han resistido a 500 años de Conquista para legarnos su lúcida perspectiva cosmocéntrica socioambiental. Ello no significa que la unión de esas diversas tradiciones no tenga nudos de difícil manejo, que la filosofía ecomunitarista deberá enfrentar con franqueza (como es el caso, por ejemplo, del machismo que reina también en muchas culturas indígenas y negras). Ahora, la nueva Constitución de Bolivia (fruto de la ingente y a veces violenta movilización indígena-campesina-popular que llevó a Evo Morales al gobierno) va más allá aún que la ecuatoriana y la venezolana en la perspectiva intercultural cuando ya en su Preámbulo entre otras cosas se plantea el reto de “construir colectivamente el Estado Unitario Social *de Derecho Plurinacional Comunitario*...”; y en el artículo 1 proclama que “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social *de Derecho Plurinacional Comunitario*, libre, independiente, soberano, democrático, *intercultural*, descentralizado y con autonomías...” (las cursivas son mías). Expresión concreta de la interculturalidad es la proclamación en el art. 5 de **todas** las lenguas indígenas (¡y el texto constitucional enumera nada menos que treinta y seis!) como lenguas co-oficiales del Estado, junto al castellano; más adelante se establece la obligación de que, junto al castellano, por lo menos una lengua indígena sea obligatoria, en función de la diversidad lingüística reinante, en cada región/localidad; y para reforzar esa exigencia, se establece la educación obligatoria bilingüe (también adaptada a la realidad lingüística de cada localidad). Los derechos concedidos a los “pueblos indígena originario campesinos” son descritos en detalles (en especial en el capítulo IV del Título II).

En ese contexto cabe destacar una característica citada por Evo Morales en la forma de los debates-decisiones de la comunidad indígena boliviana, plenamente concordante con la idea que nos hacemos de la conjunción de las tres normas fundamentales de la ética en la vida democrática ecomunitarista que reivindicamos; nos referimos al hecho de que aquella dinámica se niega a dejarse aprisionar en la inevitabilidad de la separación entre mayoría y minoría, buscando incansablemente el consenso, y lográndolo cueste lo que cueste en tiempo y esfuerzos (como lo

establece la segunda norma de la ética), a partir de la expresión libre de cada uno (según lo exige la primera norma de la ética); así quedan superados los teóricos occidentales que consideran que la ley de la mayoría y el respeto de las minorías son una invariante de la democracia. (Nótese que en la dinámica citada por Morales también se respeta la tercera norma de la ética, por cuanto la comunidad preserva-regenera permanentemente a la Pacha Mama).

Dicho todo esto, no son pocos los luchadores, movimientos sociales e incluso partes del movimiento indígena boliviano que consideran hoy que Evo Morales no ha sido consecuente con la letra de la Constitución, y por eso le hacen oposición sistemática u ocasional (en especial en lo relativo a proyectos económicos gubernamentales que benefician al gran capital, y/o que desconocen la autonomía indígena, y/o que provocan serios daños ambientales). Morales fue derrotado en el referendo en el que postulaba la posibilidad de ser reelecto de manera ilimitada.

A su vez Ecuador adoptó una nueva Constitución en referendo celebrado en setiembre de 2008. Posteriormente el entonces Presidente, Rafael Correa, proclamó el “socialismo del siglo XXI” como meta de su “revolución ciudadana”.

Ecuador se propone incentivar la democracia participativa en varios pasajes de esa nueva Constitución; veamos sólo algunos; en el art. 1, se establece que “La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público *y de las formas de participación directa previstas en la Constitución*” (las cursivas son mías). Su artículo 61 establece que las y los ecuatorianos tienen (entre otros) los siguientes derechos: “a elegir y ser elegidos, *participar en los asuntos públicos, presentar proyectos de iniciativa popular normativa, ser consultados, fiscalizar los actos del poder público*”... y a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafilarse libremente de ellos y *participar en todas las decisiones que éstos adopten*”; y el mismo artículo estipula un mecanismo de democracia directa al conceder a los ciudadanos la posibilidad de “*revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular*”. A su vez en su art. 57, establece

entre otros derechos de las comunidades y de los pueblos indígenas los de “mantener y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social”, “*la consulta previa libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras...la consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna*” (aunque se aclara que si hay respuesta negativa se procederá según la Constitución y la ley), “*conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y de organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral*”, “*crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario*” (aunque se aclara que el mismo no podrá violar preceptos constitucionales, en especial en lo que se refiere a mujeres, niños y adolescentes), “*desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe...desde la estimulación temprana hasta el nivel superior...*”, “*construir y mantener organizaciones que los representen [a los pueblos indígenas]... [y] el Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización*”, “*participar a través de sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernen, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado*”, “*ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos*”, y concluye exigiendo “*que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación y el acceso a los demás sin discriminación alguna*”.

Al mismo tiempo en el área socioambiental la nueva Constitución ecuatoriana dice ya en su preámbulo: “Nosotras y nosotros, el pueblo soberano del Ecuador... celebrando a la naturaleza, la Pacha Mama de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia...decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*”; y todo el capítulo 2

del Título VII está dedicado a la biodiversidad y los recursos naturales (incluyendo las siguientes secciones: naturaleza y ambiente, biodiversidad, patrimonio natural y ecosistemas, recursos naturales, suelo, agua, biosfera, ecología urbana y energías alternativas).

Ahora, transcurridos diez años de la presidencia de Correa, en abril de 2017 su sucesor logró imponerse a un contendor banquero y claramente neoliberal (muy conocido por los ecuatorianos) por tan sólo un 2% de diferencia en la segunda vuelta de la elección presidencial. Ello obliga a repensar falencias de la experiencia ecuatoriana que, apoyándonos en François Houtart, ya reseñamos en otro trabajo (López Velasco 2016), y de las que podríamos destacar aquí, por ejemplo, la arrogancia personal de Correa ante fuerzas indígenas y/o populares y/o de supuesta izquierda que no lo apoyaran incondicionalmente, sus manifiestas contradicciones filosófico-socioambientales-interculturales al intentar realizar efectivamente un “capitalismo moderno” (en vez del “socialismo del siglo XXI” que decía defender), sin olvidar las denuncias de corrupción que pesaron sobre algunos funcionarios. Las primeras palabras del sucesor de Correa parecen augurar un Gobierno aún más conciliador con la oligarquía y burguesía ecuatorianas y quizá incluso con el imperio yanqui-OTAN y ese ministerio de colonias de los EEUU (como lo llamó el Che) que es la OEA.

Por último, hay que notar que un cubano revolucionario insinúa que su país podría inspirarse del Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano para perfeccionar la democracia socialista cuando dice: “El NCL reconoce el derecho a participar en la elaboración, ejecución y control de los presupuestos del Estado, a exigir audiencias, veedurías, consultas previas, cabildos abiertos, consejos consultivos y observatorios, y regula figuras como la ‘silla vacía’, admite todas las formas de organización de la sociedad, instituye el Poder Ciudadano o el Consejo de participación ciudadana, y dicta leyes regulatorias de los derechos de participación, exigibles en cuanto derechos, aun cuando no hayan sido dictadas las leyes que regulen su ejercicio; prevé la iniciativa popular, legislativa y constitucional o el referendo aprobatorio, consultivo, revocatorio

y abrogatorio y reglamenta vías ágiles de acceso a los tribunales, la participación directa del pueblo en la designación de jueces, la posibilidad de formulación directa de objeciones a la postulación de candidatos a magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y la elección de jueces del Tribunal Constitucional” (Guanche, p. 4). También nota Guanche (p. 14) que fuera del sistema político-electoral como tal, en Cuba muchos cargos estatales son nombrados o designados (insinuando que podrían ser elegidos democráticamente).

6.1.2 La proyección internacional del socialismo latinoamericano del siglo XXI

En este siglo A. Latina vio nacer tres organismos capaces de prolongar los esfuerzos de construcción del socialismo del siglo XXI en la esfera internacional: el ALBA, UNASUR y CELAC. El ALBA (Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América) está hoy constituida por Cuba, Venezuela, Bolivia, Nicaragua, Dominica, Ecuador, Granada, San Vicente y Granadinas, Santa Lucía, Surinam, San Cristóbal y Nieves, y Antigua y Barbuda. A su vez UNASUR (Unión de Naciones de América del Sur) y CELAC (Confederación de Estados Latinoamericanos y Caribeños) pretenden ser, respectivamente, alianzas de Estados de Suramérica y de A. Latina y el Caribe, sin presencia de los EEUU ni Canadá (a diferencia de lo que sucede en la OEA), capaces incluso (por lo menos en UNASUR) de implementar políticas comunes de defensa. Auspiciados por una y otra iniciativa germinaron espacios de cooperación que pretenden escapar a la lógica capitalista, como lo son el Banco del Sur (fundamental para apoyar proyectos de economía solidaria, que podrían crecer enormemente si a él fueran transferidas las reservas monetarias latinoamericanas hoy depositadas y al servicio en/de EEUU y la Unión Europea) y Telesur, esa gran alternativa informativa y cultural de Latinoamérica (extendida hoy a varias partes del mundo). Mas ese movimiento hacia la constitución real de una Patria Grande signada por la democracia socialista y la cooperación pacífica y solidaria, con voz propia en el escenario mundial pues libre de toda sumisión a cualquier imperio, está en 2017 en franco retroceso, a causa de

las involuciones neoliberales observadas en Paraguay, Argentina y Brasil (y las vacilaciones del gobierno uruguayo). El futuro dirá si se impondrá ese retroceso o si vendrá otra oleada de democracia socialista, más democrática y más socialista, con numerosos canales de democracia directa y otros de democracia participativa, para reducir a su mínimo indispensable las instancias representativas.

6.2 Cuba

6.2.1 Introducción

En 1976 tuve la suerte histórica de participar, junto a mi esposa, de la discusión de la nueva Constitución cubana (vigente hasta hoy con los cambios introducidos en 1992), en el colectivo de una fábrica de la periferia de La Habana (precisamente del Cotorro), en la que vivíamos en la época. Infelizmente en ese momento no tenía ni la experiencia de vida y política, ni la formación teórica mínima, como para evaluar en su plenitud el contenido del texto sometido a debate. Con el paso de los años llegué a la conclusión de que probablemente los cubanos que participaron de aquella actividad en aquel local no tenían tampoco los dos últimos atributos subrayados, a pesar de la incuestionable dedicación espartana de la pequeña célula del Partido que en aquella fábrica coordinó la discusión; una prueba fehaciente de ello fue el hecho de que la única propuesta que emanó de aquella Asamblea reunida a lo largo de un par de días, fue la de cambiar el nombre del país, para adoptar el de República Socialista de Cuba (propuesta que no prosperó en las instancias posteriores del debate en el país, que siguió llamándose República de Cuba, a secas). Cuatro décadas después vuelvo sobre ese texto (incluyendo las modificaciones adoptadas en 1992) y me ocupo brevemente del sistema político actualmente vigente en Cuba, para repensar la democracia orientada hacia el socialismo en perspectiva ecomunitarista en el siglo XXI. Punto de partida motivador de esa reflexión es la profunda crisis de la seudodemocracia seudorrepresentativa burguesa cuando se revela en Brasil en mayo de 2017 que una sola megaempresa, la JBS, controlada por la JyF, (y algo similar hicieron otras grandes o megaempresas) financió

“legal” y sobre todo ilegalmente las campañas electorales de 1829 candidatos (desde el nivel local hasta el nacional, incluyendo Diputados Estadales y Nacionales, Senadores, Gobernadores y postulantes a la Presidencia de la República) de 28 Partidos diferentes, a cambio de contratos superfacturados y medidas que la favorecieran (incluso leyes u otros dispositivos legales), en un megasquema de corrupción que llenó los bolsillos de muchos empresarios, políticos y algunos funcionarios públicos, al mismo tiempo en que se intentaba imponer a todo costo con sendas enmiendas constitucionales decididas exclusivamente por el Parlamento, sin ulterior Referendo popular, muchos recortes a los derechos de los trabajadores y jubilados y se aprobaba en ese mismo Parlamento corrupto otra enmienda constitucional que congeló por 20 años (excepción hecha a la corrección por los valores de la inflación anual oficial), los gastos públicos con salud, seguridad social, educación, vivienda popular y seguridad ciudadana (pero/y dejando sin techo los gastos con el pago de la cuantiosa y siempre en aumento deuda pública, incluyendo la deuda externa, nunca auditada, a pesar del mandato de la Constitución vigente de 1988 que obligaba a hacerlo). Ante la debacle de esa seudodemocracia seudorrepresentativa (en la que los supuestos representantes no representan a sus supuestos representados, sino a megaempresas “nacionales” y transnacionales, y a la gran banca), los Partidos dominantes, tanto de derecha como de supuesta izquierda, no han atinado sino a proponer reformas parciales, como la disminución del número de Partidos (pero en provecho de los ahora dominantes), la prohibición del financiamiento empresarial de las campañas electorales, y la adopción de las llamadas listas partidarias cerradas (impidiendo que el elector opte por nombres escogidos individualmente en las postulaciones a los legislativos municipales, estadales y nacionales); ahora bien, resulta obvio que es casi imposible controlar el financiamiento ilegal no declarado de campañas electorales por parte de las empresas (en especial de las grandes), y ya se ha planteado que la adopción de listas cerradas favorecerá a los caudillos de los Partidos (los mismos sorprendidos en hechos de corrupción) que se ubicarían a sí mismos en los

primeros lugares de dichas listas. Ante esa realidad hemos defendido la idea de una Asamblea Constituyente exclusiva, apoyada en un amplio debate popular antes, durante y después de su instalación, para refundar la democracia y el sistema político, elaborando una Carta Magna que luego sería aprobada en Referendo nacional; también proponemos que las personas que hayan ocupado cargos políticos en cualquiera de los Ejecutivos y Legislativos anteriores (a nivel municipal, estatal o nacional) o hayan sido Jueces de la Magistratura, no puedan ser elegibles para dicha Asamblea Constituyente. Ahora bien, cualquier refundación de la democracia y del sistema político, necesita partir de la definición de qué tipo de sociedad (orden socioambiental decimos nosotros, en óptica ecomunitarista) se desea construir-mantener-perfeccionar. Sobre ese punto y sus desdoblamientos vale la pena estudiar críticamente el ejemplo cubano.

6.2.2 Fundamentos de la Constitución y el sistema político en Cuba

La Carta Magna cubana es de claridad meridiana en lo que refiere a la sociedad que rechaza y a la que busca, cuando dice en su Preámbulo: “...Conscientes de que todos los regímenes sustentados en la explotación del hombre por el hombre determinan la humillación de los explotados y la degradación de la condición humana de los explotadores; de que sólo en el socialismo y el comunismo, cuando el hombre ha sido liberado de todas las formas de explotación: de la esclavitud, de la servidumbre y del capitalismo, se alcanza la entera dignidad del ser humano;...”. Consideramos en perspectiva ecomunitarista que esa definición diáfana es acertada, pero debe ser complementada en óptica socioambiental utilizando las consideraciones sobre la ubicación y relación de los seres humanos con respecto a la Pacha Mama, así como lo establecen las actuales Constituciones de Bolivia y de Ecuador (ver López Velasco 2010); tal posición se basa en la tercera norma fundamental de la ética que nos obliga a preservar-regenerar en permanencia la salud de la naturaleza humana y no humana (ver López Velasco 2009). Ahora bien, aquél horizonte inicial se complementa con el art. 1 de la Constitución que reza: “Cuba es un Estado socialista de trabajadores, independiente y

soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como república unitaria y democrática, para el disfrute de la libertad política, la justicia social, el bienestar individual y colectivo y la solidaridad humana”. Por supuesto que cabe problematizar-profundizar-detallar cada uno de los conceptos citados, y a ello muy modesta y parcialmente, espera poder contribuir este trabajo. Así se ha de notar que el art. 3 dice: “En la República de Cuba la soberanía reside en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado. Ese poder es ejercido directamente o por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas se derivan, en la forma y según las normas fijadas por la Constitución y las leyes”. Interesa destacar que la misma Carta Magna establece que la participación directa de los ciudadanos en la definición de las normas político-legales se da a través del Referendo, pero aclara (art. 75 inciso “u”) que el mismo sólo puede ser convocado por la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP), no previendo, por tanto, la capacidad ciudadana de autoconvocarse (por ejemplo, a partir de las firmas de un determinado porcentaje del cuerpo electoral) a Referendos decisorios. Tampoco se le da a la ciudadanía (por medio del mismo porcentaje) el derecho a auto convocarse en Plebiscitos, para deliberar sobre asuntos aun no establecidos en el marco legal. Hay que notar que la iniciativa de las leyes se la concede también (entre otros) a los ciudadanos, mediante el respaldo de 10 mil miembros del cuerpo electoral, pero, obviamente, una vez formulada, la misma pasa a tramitar en las instancias representativas, sin poder decisorio directo/final del ciudadano. A ese respecto no puede pasar desapercibida la circunstancia de que la Constitución cubana aborda las instancias del poder político no de abajo hacia arriba, sino de arriba hacia abajo, o sea, empezando por la ANPP (con diputados con mandato de 5 años, que elijen al Consejo de Estado, cuyo Presidente es el Jefe de Gobierno), para luego ocuparse de las Asambleas Provinciales del Poder Popular (APPP, con delegados renovables a cada cinco años), y, por último, de las Asambleas Municipales del Poder Popular (AMPP, con delegados con mandato de 5 años) y de los Consejos Locales del Poder Popular, siendo que sólo para estas dos últimas instancias cada ciudadano

puede elegir directamente sus integrantes (y de allí, en escala ascendente, los electos lo serán por representantes de representantes). Esa falta de poder de elección directa del ciudadano en relación a las instancias superiores del Poder político merece intensa reflexión a la luz de los vientos del siglo XXI. Ahora bien, paralelamente a la estructura política mencionada, la Constitución cubana establece con toda claridad (art. 5) que: “El Partido Comunista de Cuba, marxista y marxista-leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, es la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado, que organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia los altos fines de la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista”. Esa directriz se traduce en los hechos en que el PCC es el único Partido autorizado en Cuba. Tal circunstancia obliga a repensar (en especial tras el derrumbe de la URSS y sus países satélites en Europa, pero también ante la profunda crisis que afecta a la seudodemocracia seudorrepresentativa pluripartidaria burguesa, no sólo en Brasil, sino en A. Latina y en el mundo), cuál es el papel que cabe al o los Partidos en la democracia del siglo XXI con rumbo socialista-ecomunitarista, y si cabe admitir el monopartidismo (y en caso positivo, de qué tipo y con qué tipo de articulación con las otras instancias de la estructura estatal, política y electoral). Nótese que según la versión oficial cubana el PCC no presenta ni defiende como tal candidatos a ninguna de las instancias de la representación política, pero tenemos todo el derecho de suponer (no tenemos datos concretos, ni oficiales ni extra-oficiales) que por lo menos la gran mayoría de los electos o son militantes del Partido (o su Juventud, la UJC), o cuentan con su apoyo (o por lo menos tolerancia). Hay que notar que en los países que dicen haber elegido el camino del “socialismo del siglo XXI” mediante la vía del pluripartidismo abierto a la representación ostensiva de la oligarquía y la burguesía locales, la situación actual está lejos de ser clara de cara al futuro. Así, la Venezuela bolivariana está al borde de una guerra civil a partir de una insurrección oligárquica apoyada por sectores de la clase media, del lumpen y de pobres confundidos o desengañados de las promesas bolivarianas, y que cuenta con manifiesto apoyo del imperio yanqui-OTAN y sus cipayos en la

OEA (dispuestos incluso a una intervención militar en Venezuela); ante la misma el Gobierno de Maduro, sin haber podido resolver la falta o escasez de bienes y servicios básicos (en especial en alimentación y salud), presionado por la inflación galopante y los precios de los mismos, y las colas de horas en la búsqueda por adquirirlos, ha convocado una Asamblea Constituyente que, dice el Gobierno, busca constitucionalizar conquistas bolivariano-populares (en especial a través de las Misiones); aún no se sabe si la misma está orientada a modificar a fondo la estructura del Estado (en particular en lo que se refiere al Poder Popular, a la finalidad, integración y funcionamiento de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y a la sobrevida o no del actual pluripartidismo). La derecha (y parte de la autodenominada izquierda) ha rechazado esa convocatoria en manifestaciones y actos de creciente violencia, y exige la derrocada de Maduro y la convocación inmediata de la elección presidencial (prevista por la actual Constitución sólo para fines de 2018), en la que espera poder derrotar al chavismo (y, es lo que no dice abiertamente, volver a las más crudas y criminales recetas neoliberales antipopulares). Ante esa circunstancia, en correspondencia privada con algunos revolucionarios venezolanos, hemos defendido la idea de que la Constituyente debe apuntar hacia una transformación que combine la “solución cubana” (o sea el confisco total del poder económico de la oligarquía sobre grandes medios de producción y distribución, y de la banca y el comercio exterior, así como el confisco de su poder político actual vía representación partidaria, y el confisco de su red mediática actual, para poner esos medios en manos de la prensa comunitaria y/o universitaria/sindical), con una “solución del siglo XXI”, que contemple los reparos que esbozamos aquí en óptica ecomunitarista (y otros posibles a explorar futuramente) al modelo cubano actual de democracia socialista, en pro de un orden socioambiental más socialista y más democrático. Del desenlace del choque en curso en Venezuela dependerá gran parte del futuro de las luchas socialistas-ecomunitaristas en A. Latina (incluyendo en la propia Cuba) y en el mundo. En Ecuador, tras 10 años de la “revolución ciudadana” dirigida por Rafael Correa, su candidato a sucesor logró imponerse

en abril de 2017 en segunda vuelta con tan sólo un angustiante 2% de ventaja sobre un rival banquero y abiertamente neoliberal largamente conocido del pueblo ecuatoriano; ello obliga a repensar falencias de la experiencia ecuatoriana que, apoyándonos en François Houtart, ya reseñamos en otro trabajo (López Velasco 2016), y de las que podríamos destacar aquí, por ejemplo, la arrogancia personal de Correa ante fuerzas indígenas y/o populares y/o de supuesta izquierda que no lo apoyaran incondicionalmente, sus manifiestas contradicciones filosófico-socioambientales-interculturales al intentar realizar efectivamente un “capitalismo moderno” (en vez del “socialismo del siglo XXI” que decía defender), sin olvidar las denuncias de corrupción que pesaron sobre algunos funcionarios. Las primeras palabras del sucesor de Correa parecen augurar un Gobierno aún más conciliador con la oligarquía y burguesía ecuatorianas y quizá incluso con el imperio yanqui-OTAN y ese ministerio de colonias de los EEUU (como lo llamó el Che) que es la OEA. En el caso de Bolivia hay que notar que los números positivos de la economía medidos según los parámetros capitalistas y también según la satisfacción mejorada de ciertas necesidades humanas básicas obtenidos por los gobiernos de Evo Morales no le permitieron a éste vencer en el Referendo constitucional que preveía la posibilidad de su reelección indefinida; tal hecho permite suponer un cierto descontento con algunas de sus medidas u omisiones (por ejemplo, las que anotamos en López Velasco 2016 basándonos en Pablo Solón), al tiempo en que es notoria la división del movimiento indígena a partir de acusaciones de que Morales no respeta en la práctica la autodeterminación indígena prevista en la Carta Magna, así como lo es el aumento de las divergencias en el seno del mítico movimiento minero-obrero boliviano en relación a ciertos rumbos gubernamentales. También se puede pensar que incluso muchos integrantes de la mayoría de los bolivianos que apoya a Morales decidieron que no era bueno para la democracia abrir la posibilidad de que alguien (sea quien fuere) pudiese manejar por tiempo indefinido el timón del Estado (Plurinacional en el caso boliviano). En relación a este último punto hay que notar que recientemente en Cuba se han establecido límites al número de

mandatos consecutivos que un dirigente puede ocupar (habiendo Raúl Castro proclamado-admitido ese límite incluso para la mismísima figura del máximo dirigente del país, por lo menos a partir de quien lo suceda en ese cargo).

6.2.3 El sistema electoral cubano

La Constitución dedica su penúltimo capítulo (de 6 artículos) al sistema electoral, y el último capítulo (de tan sólo un párrafo) a la reforma constitucional. El voto no es obligatorio, es secreto, y está al alcance de los mayores e 16 años (incluyendo a los miembros de las FFAA); para ser candidato a la ANPP hay que tener como mínimo 18 años. El art. 136 estipula que “Para que se considere elegido un diputado o un delegado es necesario que haya obtenido más de la mitad del número de votos válidos emitidos en la demarcación electoral de que se trate”. Ahora bien, ese precepto ha sido complementado con leyes que dictaminan que los electos directamente por la ciudadanía (a saber los miembros de los Comités Locales y de la AMPP) no pueden autopostularse ni pueden hacer campaña electoral, al tiempo en que se determina que su número mínimo será de dos y su máximo de ocho (sin que se aclare mediante cuáles mecanismos serán respetados esos límites); los candidatos son postulados por conciudadanos que los conocen y la única divulgación de su candidatura consiste en una breve biografía que es afichada en paneles compartidos por todos los candidatos. Tal sencillez (aunque merece alguna reserva, como lo veremos más adelante) contrasta brillantemente con las fortunas que se gastan (en Brasil y en el mundo) en las campañas electorales que permiten acceder a los cargos públicos (tanto más caras cuanto más alto es el cargo pretendido, lo que resulta en el hecho de que sólo personas millonarias o apoyadas por millonarios tienen chances reales de victoria, lo que los compromete a actuar en nombre de sus apoyadores); esa situación no puede continuar en nombre de una democracia digna de ese nombre.

Hay que decir que la Constitución prevé la posibilidad de revocación de mandatos. Así el art. 112 reza: “El mandato de los delegados a las Asambleas Locales es revocable en todo momento. La ley determina la forma, las causas y los procedimientos para ser

revocados”. Y el art. 68 decía en sus tres primeros incisos: “Los órganos del Estado se integran y desarrollan su actividad sobre la base de los principios de la democracia socialista, que se expresan en las reglas siguientes: a) todos los órganos representativos de poder del Estado son electivos y renovables; b) las masas populares controlan la actividad de los órganos estatales, de los diputados, de los delegados y de los funcionarios; c) los elegidos tienen el deber de rendir cuenta de su actuación y pueden ser revocados de sus cargos en cualquier momento;...). Ahora bien, si en el primer período legislativo posconstitucional (1976-1979) los revocados en la AMPP fueron 114, en el de 1997-2000 fueron sólo 10 (y la evolución fue la siguiente: 114, 83, 45, 24, 42, 22, 17, 20, y 10) (Machado Rodríguez 2001, p. 14). Si se puede ver en tal circunstancia una madurez progresiva de los electores que los hace equivocarse menos, y/o una honestidad y eficiencia creciente de los elegidos, por otro lado y con los ojos del abogado del diablo se puede plantear la duda sobre si tal disminución no podría resultar también de un progresivo debilitamiento del frescor y la osadía democrática en el ejercicio del poder revocatorio por parte de la ciudadanía (quizá algo desengañada por los rituales institucionales con pocos resultados). Guanche (p. 23) anota que la cifra estipulada para dar inicio al proceso revocatorio (no menos del 25% de los electores o de delegados de las asambleas que eligieron a delegados provinciales o diputados nacionales) es muy alta cuando se la compara con lo dispuesto por el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano (en Venezuela es del 20% del cuerpo electoral respectivo, en Bolivia del 15% y en Ecuador tan sólo del 10%). No obstante hay que registrar que de 1976 a 2010 las cifras oficiales dan cuenta de una participación de más del 95% en los procesos electorales, siendo que los votos nulos y en blanco no han superado el 7%; mas otra vez la mirada escéptica podrá invocar mecanismos abiertos o discretos de presión para que tan altos guarismos sean alcanzados; así Guanche (p. 7) relata casos de visitas a la casa de los electores el mismo día de la votación para invitarlos/conminarlos a votar. A su vez las nominaciones de candidatos para la APPP y la ANPP quedan a cargo de “Comisiones de Candidaturas” (cuya integración obedece a las

Organizaciones Sociales y de Masas, que de hecho están subordinadas al PCC), que conforman en cada caso una lista cerrada en la que pueden ser votados uno, varios o todos los indicados, sin que el elector pueda agregar otros nombres; así nota Guanche (p. 13) se cierran las puertas para disidentes, incluso de perfil revolucionario-socialista, que no sigan exactamente la línea oficial. Las elecciones eligen un número proporcional a la población representada por los electos. No obstante hay que notar que el sistema no posee una autoridad electoral autónoma que pudiera dirimir casos dudosos. Guanche (p. 7) destaca como problemas a la espera de solución, los siguientes: “los programas de gobierno local, provincial y nacional no se definen —los candidatos se presentan a las elecciones sin programa de gobierno— a través del proceso electoral; éste no dirime el poder político, pues los cargos puestos a elección no abarcan toda la estructura de dirección política; no se contabiliza un tipo de preferencia ciudadana de voto, y no se estipula el voto de los ciudadanos emigrados que se encuentren en el país en el momento de la votación”.

Vale notar, recordando que las Asambleas se reúnen en períodos cortos (la ANPP tiene dos reuniones ordinarias por año, y la que aprobó en 1992 las reformas constitucionales duró sólo tres días, y los eventuales períodos extraordinarios son convocados por el Consejo de Estado o al menos una tercera parte de los miembros de la ANPP) que la Constitución determina que ningún delegado o diputado reciba ningún rendimiento pecuniario; por el contrario, dice el art. 82: “La condición de diputado no entraña privilegios personales ni beneficios económicos. Durante el tiempo que empleen en el desempeño efectivo de sus funciones, los diputados perciben el mismo salario o sueldo de su centro de trabajo y mantienen el vínculo con éste a todos los efectos”. Esa situación merece reflexión cuando se la compara con la vida de millonarios de tantos políticos brasileños (en muchos casos financiada con dineros públicos robados) y de la seudodemocracia seudorrepresentativa en el mundo.

A su vez, el derecho de iniciativa en materia de reforma constitucional le es otorgado exclusivamente, como ya dijimos, a la

ANPP, y a su decisión se subordina incluso la decisión sobre realizar o no una eventual convalidación referendaria de la reforma. Así el último capítulo de la Carta Magna cubana dice: “Artículo 137 - Esta Constitución sólo puede ser reformada, total o parcialmente, por la Asamblea Nacional del Poder Popular mediante acuerdo adoptado, en votación nominal, por una mayoría no inferior a las dos terceras partes del número total de sus integrantes. Si la reforma es total o se refiere a la integración y facultades de la Asamblea Nacional del Poder Popular o de su Consejo de Estado o a derechos y deberes consagrados en la Constitución, requiere, además, la ratificación por el voto favorable de la mayoría de los ciudadanos con derecho electoral, en referendo convocado al efecto por la propia Asamblea”. En 1992 fueron modificados más del 50% de los dispositivos constitucionales, pero la ANPP, entendiendo que no se cumplían los requisitos para tal, aprobó la reforma sin someterla a referendo ulterior (Guanche, p. 8). A la vez que se constata que el poder referendario no está abierto a una autoconvocación ciudadana, hay que registrar que desde 1976 tampoco nunca la ANPP ha convocado referendos no relativos al texto constitucional. Por último, como son competencia de la ANPP, no hay espacio para referendos autoconvocados no sólo por un determinado porcentaje del cuerpo electoral, sino tampoco por instancias municipales o provinciales para asuntos de su esfera. Al mismo tiempo la iniciativa legislativa ciudadana intentó ser ejercida sólo una vez, en 2002, por un movimiento de opositores (del “Proyecto Varela”), pero la misma no prosperó al no cumplir según la versión oficial lo reglamentado por la ANPP para el caso (que se agrega a la exigencia constitucional de 10 mil electores solicitantes). Sí han prosperado iniciativas promovidas por las Organizaciones Sociales y de Masa (como, por ejemplo, la Federación de Mujeres Cubanas).

6.2.4 Brevísimas notas sobre algunos derechos en la Constitución y la sociedad cubana

En otra oportunidad hemos hecho una breve reseña de las diversas dimensiones de los derechos humanos (López Velasco 2010). No cabe duda que de ellas Cuba presenta resultados

positivos indiscutibles en la atinente a los derechos positivo-sociales/económico/culturales (en especial en la cobertura universal de la salud, educación y previdencia social pública y gratuita); algo empeoró en Cuba en materia de garantía del derecho al trabajo (previsto en su Constitución, art. 45) ya que la adopción de los nuevos Lineamientos Económicos en la segunda década del siglo XXI dejó a merced del desempleo a muchos trabajadores dispensados del sector estatal-público; en lo cultural, Cuba nunca adhirió al llamado “realismo socialista” pregonado por la URSS, y su Constitución preserva la libertad de creación artística, pero aclara: desde que “su contenido no sea contrario a la Revolución” (art. 39 inciso “h”); es obvio que esa restricción hiere el principio de la libertad artística, y somete de hecho al artista al capricho censor del funcionario encargado de juzgar si una determinada producción artística es o no “contraria a la Revolución”, con resultados que en nada favorecen a la emancipación humana orientada hacia el socialismo ecomunitarista. Nótese que en el área científica la Carta Magna protege la libre creación, sin restricciones (evitando casos como los de Lyssenko, que tanto daño le hicieron a la ciencia soviética). En esa misma dimensión hay que registrar que, a pesar de todos sus esfuerzos, Cuba no ha podido hasta ahora proveer a toda su población con abundantes alimentos sanos, y tiene carencias significativas en los transportes públicos, al tiempo en que la carencia de viviendas obliga muchas veces a que varias generaciones de una misma familia compartan la misma morada (a veces en casas decrepitas, como sucede en los barrios más antiguos). En la dimensión de los derechos clásico-negativos (que protegen al individuo ante el Estado) la Constitución cubana ampara “la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros provenientes del trabajo propio”, sobre la vivienda legalmente poseída y sobre los bienes necesarios a la persona (art. 21); asimismo garantiza el derecho de reparación ante actos indebidos de funcionarios públicos (art. 26); también protege la libertad de palabra y prensa, pero desde que sea “conforme a los fines de la sociedad socialista” (art. 53); tal limitación, entendible en relación a la prensa burguesa o imperialista, no lo es cuando el parecer del censor de turno prohíbe la diversidad de voces en el campo

revolucionario, indispensable para detectar-correr a tiempo los errores existentes, en provecho de una mejoría del socialismo ecomunitarista; para ese cometido hemos defendido la idea de la importancia que tiene hoy en Cuba la universalización de internet y la proliferación de radios y TV's universitarias (con la consiguiente multiplicación de espacios revolucionarios de información, reflexión, debate y búsqueda de soluciones que de ello derivaría). Las mismas consideraciones valen para la "libertad de reunión, manifestación y asociación", prevista en el art. 54.

En la dimensión de los derechos colectivos y difusos, que incluyen entre otros los vinculados a las etnias, grupos religiosos y los derechos de género, la Constitución (art. 44) garantiza la igualdad entre hombres y mujeres (incluyendo la igualdad de salario para trabajo igual, principio que el capitalismo viola diariamente), pero estipula también que el matrimonio es la unión de un hombre y una mujer (art. 36), desconociendo el casamiento de personas del mismo sexo. Los homosexuales se quejan de que sufren discriminación encubierta, en especial en el acceso a cargos y responsabilidades. En materia de etnias, la legalidad cubana prohíbe el racismo, pero es notorio que esa batalla no siempre está ganada en el día a día de los individuos (situación que se repite en casi todo el mundo). Cuba respeta la libertad religiosa, y en la última década el Gobierno se ha aproximado de las jerarquías católica (Cuba recibió al Papa Juan Pablo II en visita oficial) y protestante, luego de aplicar durante décadas y en los hechos una política atea en la selección de responsables públicos. Por su parte los derechos ambientales están protegidos por la Carta Magna (art.27) , pero, así como sucede en todo el mundo, del dicho al hecho aún sigue habiendo mucho trecho, y allí debe incidir la educación ambiental ecomunitarista generalizada a toda la sociedad. En los derechos de la bioética (referentes en especial a la vida, la reproducción y el aborto) Cuba está en posición de avanzada, pero/y veremos cómo se decanta su posición acerca de la transgenia.

Los derechos virtuales, vinculados a la internet, aún son poco debatidos en Cuba, dado el carácter incipiente de esa herramienta en la isla.

6.2.5 Interrogantes y posibles cambios en Cuba

Los aportes de los cubanos revolucionarios Darío L. Machado Rodríguez y Julio César Guanche son especialmente relevantes para presentar datos y/o reflexionar sobre un posible perfeccionamiento revolucionario-socialista de la Constitución y del sistema político-electoral cubano. Así, como lo dijimos antes y repetimos literalmente en lo que sigue, dada la importancia del tema, Guanche (p. 4) insinúa que los mecanismos de democracia directa y/o participativa se podrían perfeccionar en Cuba, inspirándose en lo que se llama el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano (NCL), emergido en Venezuela, Bolivia y Ecuador, (al que yo agregaré aquí algunas experiencias existentes en Brasil); y dice: “El NCL reconoce el derecho a participar en la elaboración, ejecución y control de los presupuestos del Estado, a exigir audiencias, veedurías, consultas previas, cabildos abiertos, consejos consultivos y observatorios, y regula figuras como la ‘silla vacía’, admite todas las formas de organización de la sociedad, instituye el Poder Ciudadano o el Consejo de participación ciudadana, y dicta leyes regulatorias de los derechos de participación, exigibles en cuanto derechos, aun cuando no hayan sido dictadas las leyes que regulen su ejercicio; prevé la iniciativa popular, legislativa y constitucional o el referendo aprobatorio, consultivo, revocatorio y abrogatorio y reglamenta vías ágiles de acceso a los tribunales, la participación directa del pueblo en la designación de jueces, la posibilidad de formulación directa de objeciones a la postulación de candidatos a magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y la elección de jueces del Tribunal Constitucional” (p. 4). También nota Guanche (p. 14) que fuera del sistema político-electoral como tal, muchos cargos estatales son nombrados o designados; ello sucede con los Rectores de las Universidades; a ese respecto reivindicamos en la construcción de una democracia orientada hacia el socialismo ecomunitarista la ley uruguaya de Autonomía Universitaria que desde 1958 atribuye esa potestad a la propia comunidad universitaria (aunque excluyendo inicialmente a los funcionarios, para confiarles el poder decisorio a los docentes, estudiantes y egresados); en Brasil, con una

permanente discusión en cada Universidad acerca de la opción entre un voto paritario por órdenes, o universal según el principio “el voto de cada persona vale uno, igual a la de cualquier otra, independientemente del orden al que pertenezca” (hasta ahora se ha llegado a lo máximo al criterio paritario), desde hace tres décadas los docentes de las Universidades Federales (super-representados en su peso electoral en muchos casos) junto a funcionarios y estudiantes eligen una lista triple, entre cuyos tres nombres el Ministro de Educación y el Presidente de la República determinará el nombre del Rector para un mandato de cuatro años; cada comunidad universitaria ejerce fuerte presión para que el designado sea el que se ubica en el primer lugar de la lista (por haber vencido la consulta dentro de la institución). Nota aun Guancho (p. 13-15) la existencia de grupos sociales subrepresentados en las estructuras institucionales cubanas (suponemos en ese caso, entre otros, al de la comunidad gay-lésbica-transgénero). También registra (p. 20) que desde 1999 se intentó mejorar el sistema presupuestario motivando a los gobiernos provinciales y municipales en la recaudación de impuestos y mayor eficiencia en los gastos, pero concluye que no se aumentó el poder de los delegados acerca de los presupuestos locales (y que los resultados esperados no fueron alcanzados); veremos en lo que sigue cómo le ha ido en Brasil al Presupuesto Participativo.

6.3 Resumen de mis propuestas-apuestas. Los mecanismos de la democracia directa/participativa en Brasil y nuestras ideas iniciales para una nueva democracia en A. Latina

La profunda crisis de la seudodemocracia seudorrepresentativa-pluripartidaria burguesa en Brasil obliga a pensar en una refundamentación de la democracia en ese país. Para ello vale la pena rescatar los mecanismos de democracia directa y/o participativa previstos en su actual Constitución (que data de 1988, aunque ha sufrido varias reformas, en especial en lo relativo a las áreas sociales y del trabajo). Los mismos son el plebiscito, el referendo y la iniciativa legislativa popular, a los que se han agregado con sanción legal explícita o no, el Presupuesto

Participativo y la Consulta Popular (en algunas ciudades o Estados), y otros mecanismos como la posibilidad ciudadana de manifestar denuncias, quejas y/o sugerencias a través del Ministerio Público o de Oidorías (en instituciones, órganos o empresas públicas), y los Consejos (que funcionan a partir de la esfera municipal, siendo especialmente actuantes los relativos a la educación, la salud y al cuidado de los menores de edad). Hay que notar que tanto el plebiscito como el referendo nacional han sido utilizados en raras ocasiones; el primero ocurrió dos veces para decidir si se adoptaría la monarquía o la república, y, en el segundo caso, el presidencialismo o el parlamentarismo; el referendo fue usado para decidir sobre una ley acerca del porte de armas por civiles; no hay casos de referendos estatales o municipales. A su vez la iniciativa legislativa popular (que exige el respaldo del 1% del cuerpo electoral) también ha prosperado raras veces, como por ejemplo en la llamada ley de la Ficha Limpia (respaldada por dos millones de firmas y que impide que personas condenadas en segunda instancia judicial puedan candidatearse a cualquier cargo público). El Presupuesto Participativo (PP) fue adoptado, sin cobertura legal explícita, a fines de los años 90 e inicios de los 2000 en ciudades gobernadas por el Partido de los Trabajadores, PT, (y por pocos años en el Estado de Rio Grande do Sul, cuando el PT lo gobernó en aquellos años); la idea básica del PP era que la ciudadanía reunida voluntariamente en Asambleas que ascendían desde lo local-municipal a lo estatal decidiese acerca de sus prioridades sobre el uso del dinero público (que luego el poder institucional debería respetar). A pesar de su gran valor intrínseco para el desarrollo de la democracia directa y/o participativa, se calcula que el volumen de los dineros en discusión no superaba el 5% del total, pues su casi totalidad ya estaba comprometida de antemano para el pago de salarios de los funcionarios públicos, la amortización de deudas preexistentes, y la financiación de inversiones ya decididas. La misma reserva cabe respecto a la Consulta Popular que en Rio Grande do Sul sucedió al PP bajo gobiernos de derecha, aunque contó con la novedad, que me parece de primera importancia para el desarrollo futuro de la democracia directa y/o participativa, de habilitar la participación y

votación a través de internet (para lo que cada interesado recibe una contraseña que le permite votar desde su casa). Hay que registrar también que, tras el entusiasmo inicial generado por el PP entre la gente más politizada y los movimientos sociales (aunada sin duda a la esperanza depositada en el poder transformador que se atribuía en la época al Partido de los Trabajadores), el número de participantes tanto en las discusiones-votaciones del PP como en la Consulta Popular fue reducido en comparación con la totalidad del cuerpo electoral (quizá, precisamente al percibirse la reducida eficacia del instrumento a partir del poco dinero público efectivamente sometido a la decisión ciudadana); en su primer año, 1999, el PP reunió en Rio Grande do Sul a 190 mil personas, y en su último año, 2002, reunió 378 mil (Marcondes 2011, p. 154), de un universo total de electores que en el 2000 ya superaba los 7 millones. Las acciones participativas a través del Ministerio Público se han hecho frecuentes, en especial en el área de los derechos humanos (cuestiones sociales) y en la del medio ambiente; y no pocas veces han obtenido resultados en los que, si no se logra lo mejor, por lo menos se evita en algunos casos lo peor. Las Oidorías parecen tener un limitado éxito, y poco se oye hablar de su acción y eventuales resultados. Los Consejos municipales (en especial los dedicados a la salud, la educación y el cuidado de los menores) tienen actuación que adquiere contornos de heroísmo cuando se consideran los escasos medios de que disponen para alcanzar resultados efectivos en las políticas públicas (decididas de hecho por las autoridades constituidas).

Ahora, ante la crisis profunda de la actual seudodemocracia brasileña, empantanada en la corrupción generalizada que afecta a todos los Partidos del espectro político con representación en los cargos de todas las instancias (cosa que hace que la mayor parte de la sociedad condene a “los políticos” en general), nos preguntamos por qué no levantar la bandera de una nueva democracia con orientación socialista en perspectiva ecomunitarista (no sólo para el Brasil, sino para A. Latina en su totalidad). Esa democracia, fundamentada en las tres normas básicas de la ética (López Velasco 2009) que nos exigen respectivamente, luchar para garantizar nuestra libertad individual de decisión, ejercer esa libertad en

búsquedas de consensos (posibles plenamente sólo en una sociedad sin clases) y preservar-regenerar una naturaleza humana y no humana sana, debería partir de Asambleas Constituyentes exclusivas (en el caso de Brasil, una nacional y una en cada Estado de la Unión, ya que cada uno tiene su Constitución) que refuercen, amplíen y creen espacios de democracia directa y/o participativa con poder efectivo de decisión, sea mediante mecanismos presenciales y/o mediante el uso de la internet, para que, desde el barrio hasta el plano nacional, el ciudadano decida, como en Atenas, acerca de cuestiones esenciales, como lo son, entre otras, el presupuesto, el medio ambiente, los impuestos, salarios y jubilaciones, salud, educación, vivienda, seguridad y defensa, y grandes opciones de política internacional; para implementar las deliberaciones que preparan cada voto, cada ciudadano debe contar (incluso en su teléfono portátil) con las informaciones y análisis que diversos especialistas en la materia en cuestión pongan a su disposición en lenguaje simplificado. (Hay que notar que incluso el Che, defensor del Plan y la conducción centralizada de la economía, en una oportunidad y en el contexto de su crítica al Manual de Economía Política de la Academia de Ciencias de la URSS, cogitó la posibilidad de esas macro-opciones por parte de los ciudadanos, antes de que subsecuentemente se implementasen las medidas técnico-especializadas correspondientes a la opción preferida). De las funciones representativas se mantendrán sólo las indispensables, y esos representantes serían permanentemente rotados (mediante limitación del número de mandatos) y revocables a cualquier momento por los electores que los eligen. Las Cartas Magnas resultantes deben ser sometidas a referendos aprobatorios. A nivel económico esa nueva democracia supone encaminarse hacia una economía ecológica y sin patrones, que use energías limpias y renovables, para cubrir todas las necesidades humanas con frugalidad ambientalista, y que reduzca-reutilice-recicle los insumos y residuos; tal economía tendrá que fundarse en empresas y banca de propiedad estatal bajo control obrero-ciudadano y en verdaderas cooperativas socialista-ecomunitaristas; también será estatal y con control público la gestión del comercio exterior y de la gran distribución de bienes y servicios; las empresas

privadas medianas (con capital nacional de preferencia al internacional) serán admitidas sólo provisoriamente en términos históricos, en las áreas no estratégicas; las pequeñas empresas serán admitidas pero controladas para que no se amplíen en perspectiva capitalista en la ciudad y en el campo, donde los latifundios serán abolidos en provecho de las grandes producciones estatales bajo control campesino-popular, y las verdaderas cooperativas socialista-ecomunitaristas, para la producción abundante de alimentos orgánicos (sin el uso de transgénicos ni agrotóxicos). En el área de la vivienda esa democracia caminará hacia la extinción de las favelas y las megaciudades (donde hoy reina la pobreza, la violencia y la drogadicción) mediante la relocalización voluntaria en pequeñas y medias ciudades, situadas en ambientes adecuados, con muchos espacios verdes y producción de alimentos orgánicos. En el área de los transportes esa democracia se basará en los colectivos y públicos (rápidos y frecuentes), movidos con energías renovables (en Uruguay comienza a crecer, con incentivos impositivos a las empresas, la flota de autos eléctricos, y si su energía parte de fuentes solares o eólicas, el rumbo es positivo). En el área de la salud esa democracia creará un verdadero Sistema Único, Universal y Gratuito (Cuba sirve de inspiración a ese propósito), basado en la promoción preventiva de la salud (mediante un adecuado estilo de vida) y adoptando en la dimensión terapéutica procedimientos a cargo de personal humanista, altamente dedicado, especializado y eficiente, muy bien remunerado-reconocido socialmente, y auxiliado por conocimientos tradicionales y científicos, con la respectiva tecnología más apropiada. En la esfera comunicativa esa democracia abolirá los actuales latifundios mediáticos seudonacionales e internacionales presentes en el país, para promover una ley de transición de los “tres tercios iguales” como la implementada por Cristina Fernández en Argentina, al distribuir el espectro mediático (en especial el radial y televisivo) entre los medios estatales, los comunitarios y los privados, prohibiendo que estos últimos constituyan monopolios u oligopolios locales, regionales o nacionales. En la esfera educativa formal y no formal esa democracia impulsará la educación ambiental ecomunitarista

(López Velasco 2008 y 2009); la misma incluye una educación sexual emancipadora que promueve el libre disfrute consensual del placer que no afecte la salud de ninguno de los participantes (como lo exigen las tres normas fundamentales de la ética), y se opone a la homofobia y el machismo; esa educación también combate el racismo y toda discriminación por motivos religiosos, y todo tipo de bullying. Esa educación promoverá la educación física y el deporte formativo-cooperativo, trascendiendo el modelo competitivo, de negocios, individualista y no raramente asociado al consumo de drogas, propio del capitalismo. Esa educación promoverá la formación artística que incluye el cultivo y disfrute estético gratuito de la naturaleza no humana y de las artes, según la vocación de cada persona. En el área de la seguridad ciudadana esa democracia se apoyará en la acción preventiva-vigilante de la comunidad local, complementada con la de los órganos especializados que se revelen necesarios. En la esfera de la defensa esa democracia se apoyará en las milicias populares (al estilo ateniense, y hoy existentes en Cuba y Venezuela), que serán complementadas con los órganos especializados que se revelen necesarios. A nivel internacional esa democracia buscaría articularse con otras similares de A. Latina, construyendo la Patria Grande solidaria, independiente de cualquier poder imperial, y con voz propia y de paz en el escenario mundial. En la vida en general, esa democracia promoverá la realización del principio que reza: “de cada uno según su capacidad y a cada uno según su necesidad, respetando los equilibrios ecológicos”, para que se desarrollen individuos universales felices y reconciliados con los otros y con la naturaleza no humana (que cuidarán y disfrutarán con fruición estética cultivada). Nótese que no nos pronunciamos sobre la positividad y forma del eventual apartidismo, monopartidismo o pluripartidismo, así como tampoco sobre la estructura y funcionamiento del Poder Popular (o institucional) en las esferas ejecutivas, legislativas, judiciales y administrativas, pues a la luz de las experiencias conocidas, consideramos que esos son temas que deben estar sobre el tapete, para ser evaluados-discutidos a fondo en las respectivas Asambleas Constituyentes nacionales.

Bibliografía

- ANÓNIMO (2013). *Pour en finir avec la démocratie directe*, in “Contrepoints”, in www.contrepoints.org/2013/12/02148136-pour-en-finir-avec-la-democratie-directe
- ARISTÓFANES. *As núvens*, Ed. Abril, São Paulo, Brasil, 1971
- ARISTÓTELES. *A Constituição de Atenas*, Ed. Hucitec, São Paulo, 1995; edição bilingüe, tradução e notas de Francisco Murari Pires.
- _____. *A Política*, Ed. Escala, São Paulo, Brasil, 1990.
- COHENDET, Marie-Anne (2004). *Une crise de la représentation politique?*, in <https://www.cairn.info/revue-cites-2004-2-page-41-htm>
- Constitución Política del Estado, Bolivia, 2009, en internet.
- Constitución de la República de Cuba, in <http://www.filosofia.org/cod/c1992cub.htm>
- Constitución de la República del Ecuador, septiembre 2008, en internet.
- DANIEL, Emmanuel (2012). *Oui, la Suisse est la meilleure démocratie d'Europe*, in www.slate.fr/story/62981/suisse-meilleure-democratie-europe
- GUANCHE, Julio César (2017). *La participación ciudadana en el Estado cubano*, recibido vía e-mail en mayo de 2017.
- GUERIN, Daniel (1946). *La lutte de classes sous la première République*, Gallimard, Paris (2 vol.).
- HARNECKER, Marta (2007). *Gobiernos comunitarios. Transformando el Estado desde abajo: experiencia en la construcción del poder popular en el Municipio Libertador* (Estado de Carabobo, Venezuela), Ed. Monte Ávila, Caracas.
- LÓPEZ VELASCO, Sirio (2008). *Introdução à educação ambiental ecomunitarista*, Ed. FURG, Rio Grande, Brasil

_____. (2009). *Ética ecomunitarista*, Ed. Ed. UASLP, San Luis Potosí, México.

_____. (2010). *El socialismo del siglo XXI en perspectiva ecomunitarista*, Ed. UASLP, San Luis Potosí, México.

_____. (2012a). *Ideias para o socialismo do século XXI com visão marxiana-ecomunitarista*, Ed. FURG, Rio Grande, Brasil.

_____. (2012b). *Ecomunitarismo, socialismo del siglo XXI e interculturalidad*, Ed. El perro y la rana, Caracas, Venezuela.

_____. (2013). *La TV para el socialismo del siglo XXI: ideas ecomunitaristas*, Ed. 13, Quito, Ecuador.

_____. & María J. Israel Semino (2014). *Confieso que sigo soñando*, Ed. Baltgráfica, Montevideo, Uruguay.

_____. (2016). *Problemas y desafíos económicos del socialismo en la A. Latina del siglo XXI: Cuba, Venezuela, Ecuador y Bolivia*, in *América Latina en Movimiento*, www.alainet.org Quito, Ecuador, 18 pp.

_____. (2017). *La Constitución y el sistema político en Cuba y la búsqueda de una nueva democracia socialista en el siglo XXI*, in *América Latina en Movimiento*, www.alainet.org Quito, Ecuador.

SPRICH, R. (2017). *La votation populaire est très ancrée dans les moeurs helvétiques mais, depuis une vingtaine d'années, son instrumentalisation par les populistes a relancé la réflexion sur ses limites*, in *L'Express*, 05/04/2017, in www.lexpress.fr

MACHADO RODRÍGUEZ, Darío L.(2001), *Identificación de la sociedad cubana con el sistema político*, Ed. Centro de Estudios sobre América, La Habana.

MARCONDES, Valéria (2011). *Internet, democracia e participação popular: discutindo experiências participativas*, Tesis doctoral, in http://tede.pucrs.br/tde_arquivos/7/TDE-2011-02-21T070222Z-2974/Publico/429223.pdf

MARX, Karl (1871). La guerra civil en Francia, in C. Marx y F. Engels, Obras Escogidas, vol. II, p. 214-256, Ed. Progreso, Moscú

_____. (1875). Crítica al programa de Gotha, in C. Marx y F. Engels, Obras Escogidas, vol. III, p. 9-27, Ed. Progreso, Moscú

PLATÓN. Apología de Sócrates, Ed. Abril, São Paulo, Brasil, 1971.

REVOLUTION. *Tendance Marxiste Internationale*. La révolution russe, in <https://www.marxiste.org/theorie/histoire-materialisme-historique/703-la-revolution-russe-de-1917>.

Wikipedia, en internet.